Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, sábado 30 de mayo de 1959 — Número 18.948

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

ACTIVIDADES LUCRATIVAS. — Confírmase la Resolución Nº 1.354|57, sobre pago de impuestos municipales del Instituto Nacional de Reaseguros.

DECRETO Nº 6.309. — Bs. Aires, 22|5|59.

VISTO este expediente Nº 1.689|58, en el que el Instituto Nacional de Reaseguros recurre de la resolución Nº 1.354, dictada por el Departamento de Hacienda en fecha 27 diciembre de 1957, a fs. 70/73 del expediente Nº 45.399/55, agregado, por la que se declara que dicho organismo, por sí y en su carácter de sucesor del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, está sujeto al pago del impuesto municipal a las actividades lucrativas a partir del año 1952, inclusive, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente no aporta en su presentación nuevos elementos de juicio a los ya tenidos en cuenta por el Departamento de Hacienda al dictar el pronunciamiento mencionado, el que, por otra parte, no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, por lo que procede confirmarlo.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 1.354, dictada por el Departamento de Hacienda en fecha 27 de diciembre de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTO

SELLOS. — Confírmase la Resolución Nº 1.353|57, sobre pago de impuesto de sellos del Instituto Nacional de Reaseguros.

DECRETO Nº 6.312. — Bs. Aires, 22|5|59.

VISTO este expediente Nº 1.867/58, en el que el Instituto Nacional de Reaseguros recurre de la resolución Nº 1.353, dictada por el Departamento de Hacienda en fecha 27 de diciembre de 1957 a fs. 30/33 del expediente 46.016/56, agregado, por la que se declara que dicho organismo se encuentra sujeto al impuesto de sellos por las operaciones que motivan la consulta que da origen a dichas actuaciones, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente no aporta en su presentación nuevos elementos de juicio a los ya tenidos en cuenta por el Departamento de Hacienda al dictar el pronunciamiento mencionado, el que, por otra parte, no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, por lo que procede confirmarlo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 1.353, dictada por el Departamento de Hacienda en fecha 27 de diciembre de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON. — Apruébase el agrupamiento de funciones en grupos y clases del personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

DECRETO Nº 6.267. — Bs. Aires, 20|5|59.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ... dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y demás efectos y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Ricardo Lumi.

Secretaría de Hacienda

LOCACIONES

MULTAS. — Los juicios por cobro de multas estarán a cargo de funcionarios de la Cámara de Alquileres.

DECRETO Nº 6.305. — Bs. As., 22|5|59.

VISTO la necesidad de actualizar las disposiciones del Decreto Nº 13.234|43, referente a la percepción y cobro de multas aplicadas por infracciones a los decretos sobre alquileres y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La iniciación y prosecución, hasta su total terminación, de los juicios por cobro de las multas aplicadas por infracción a las leyes, decretos-leyes y decretos sobre alquileres, estará a cargo de la Cámara de Alquileres por intermedio de los funcionarios de la misma que el Presidente de dicho Organismo designe al efecto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Ricardo Lumi.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DEL TRANSPORTE

SUBSECRETARIO

DECRETO Nº 6.324. — Bs. Aires, 22|5|59.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Don Eugenio Ricardo Agostini (Cl. 1920, D.M. 3, M. I. 397.951) al cargo de Subsecretario de la Secretaría del Transporte, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado del Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Alberto R. Costantini.

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes.

DECRETO Nº 6.319. — Bs. As., 22|5|59.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

... Tribunales en lo Civil y Comercial Federal, Criminal y Correccional Federal y en lo Contencioso Administrativo, para la Defensoría Nº 2, al señor doctor Héctor Lorenzo Ayarragaray (Cl. 1899, D. M. 19, M. I. 1.083.158).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SUBSECRETARIO INTERINO

DECRETO Nº 6.336. — Bs. As., 22|5|59.

VISTO que es necesario designar Subsecretario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter interino,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nombrar, con carácter interino, Subsecretario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al Dr. Andrés Martínez Marchetti (Leg. número 48.394; cargo Nº 1; Cl. 1916, D. M. 23; M. I. 1.377.972; C. I. Nº 1.240.723, Policía Federal), con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 7 — 71 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — 1.701 — Catorce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.000.— m|n.).

Art. 2º — Establecer que el nombrado retendrá el cargo de Asesor del Gabinete del Señor Ministro, mientras ejerza las funciones que se le asignan en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA

Apruébase.

DECRETO Nº 6.271. — Bs. As., 20|5|59

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 90.465, año 1958, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el acto de la licitación pública número 5, realizado el 13 de marzo de 1959, para contratar la adquisición de "Calzado" (Para Personal Uniformado), destinado a atender las necesidades de los servicios; y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones aconseja desestimar la totalidad de las ofertas obtenidas como así se declaren desiertos los renglones números 1, 2 y 3 pertenecientes al citado acto licitario, en virtud de las razones que se indican en los puntos b) y c), respectivamente, del informe obrante a foja 41|41 vuelta; Que teniendo en cuenta la urgente e imprescindible necesidad que existe por parte de la citada Secretaría de Estado en contar con tales elementos, lo que haría factible la provisión de zapatos que efectúa a su personal uniformado como así también el creciente costo que sufre esta mercadería, lo que resulta oneroso para los intereses del Estado, ha movido a la misma a recomendar su adquisición en forma directa con la firma Fortunato Delrío S. R. L., encuadrando el caso en las excepciones previstas por el artículo 56º, párrafo 3º), incisos d) y e) de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Ley número 23.354|56; Que a foja 41 vuelta, se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública número 5, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 13 de marzo de 1959, para contratar la adquisición de "Calzado" (Para Personal Uniformado).

Art. 2º — Desestímanse la totalidad de las ofertas obtenidas y decláranse desiertos los renglones números 1, 2 y 3 pertenecientes al citado acto licitario, teniendo en cuenta para ello las razones dadas en los puntos b) y c) respectivamente del informe obrante a fojas 41|41 vuelta.

Art. 3º — Apruébase la contratación ... quisición de "Calzado" (Para Personal Uniformado), por la suma total de seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 6.255.000 m|n.), Neto-Neto, encuadrando el caso en las excepciones previstas por el artículo 56º, párrafo 3º, incisos d) y e) de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Ley número 23.354|56.

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá con imputación al Decreto Ley número 16.930|57 (Ejercicio 1958|59), ordenado por Decreto Nº 3.273|58 y prorrogado de conformidad con lo determinado por el artículo 13º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Ley número 23.354|56, 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 0 — 7 — 40 — 0 — 0 — 294.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Adolfo T. Cosentino.

Ministerio de Educación y Justicia

JUICIO

ACCION CRIMINAL. — Se promoverá la investigación de denuncias a fin de determinar si surgen responsabilidades de orden penal.

DECRETO Nº 6.029. — Bs. As., 15|5|59.

VISTO las denuncias formuladas con referencia a la operación de compra de 5.000 casas pre-fabricadas por parte de Yacimientos Carboníferos Fiscales y CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la Nación está realizando una investigación sobre el particular; Que, igualmente, una comisión especial designada por el Honorable Congreso de la Nación, está desarrollando una tarea similar a objeto de esclarecer los hechos en cuestión; Que, sin perjuicio de la prosecución de ambas investigaciones, es procedente enviar los antecedentes reunidos hasta la fecha al Ministerio de Educación y Justicia, para que dé la intervención correspondiente a la autoridad judicial; Que la Presidencia de la Nación, una vez cumplida su tarea, dará a conocer públicamente sus conclusiones y las trasmitirá, a la vez, al juez interviniente; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia, para que, por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda, promueva ante los Tribunales en lo Criminal que sean competentes, la investigación de los hechos de que se trata, para que se determine si de dichas actuaciones surgen responsabilidades de orden penal.

Art. 2º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Educación y Justicia y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Economía

DIRECCION DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DELEGADO PRESIDENCIAL. —

Renuncia.

DECRETO Nº 5.991. — Bs. As., 14|5|59.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Raúl A. Urtasun al cargo de Delegado del Excmo. señor Presidente de la Nación en la Dirección de Agua y Energía Eléctrica y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, ...

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 5.398. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.938|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Liana, S. A." Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Liana S. A.", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 9 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintinueve (29). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) y la planilla de fojas cincuenta y uno (51).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.399. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.929|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gualcos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gualcos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, el 22 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.400. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.009|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Interamericana de Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 4 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.401. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.890|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casalba, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casalba, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 8 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte y cinco (25) a veinte y seis vuelta (26 vta.) y treinta y tres y vuelta (33 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.404. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.800|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Neugar", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Neugar", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima; constituída en esta Capital el ... de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y uno (31) y la planilla de fojas cuarenta y tres (43). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.406. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.793|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ingasa Industrias Gatto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingasa Industrias Gatto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Ingasa (Industrias Gatto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria)", el 12 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.410. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.120|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Crédito Flores Norte", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Crédito Flores Norte", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 20 de septiembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23), a veintisiete (27), treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y seis vuelta (36 vta.) y treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.411. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.122|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eselmec", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eselmec", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) y las salvedades indicadas a fojas treinta vuelta (30 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) y planilla de fojas veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.413. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.932|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelera Chascomús, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelera Chascomús, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 25 de febrero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro (24) y la salvedad indicada a fojas veinticinco (25), para el art. 29º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.414. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.008|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Naranjos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Naranjos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 27 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y siete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.415. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.007|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Efarto Emisora Factores Argentinos de Televisión, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Efarte Emisora Factores Argentinos de Televisión, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "Efarte, Emisora Fabricantes Asociados Receptores de Televisión, Sociedad Anónima", el 26 de febrero de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.420. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.121|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Intercambio y Mandatos Latino Americana, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía de Intercambio y Mandatos Latino Americana, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 20 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.424. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.933|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Cachorros, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Cachorros, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 10 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas quince vuelta (15 vta.) a veinte (20), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.425. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.939|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Suárez Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", constituída en esta Capital con la denominación de "Suárez y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural", el 6 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta y dos (32) y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco (35), para el art. 2º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.426. — Bs. As., 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.928|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Induform, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Induform, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19), para el art. 33º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 5.427. — Bs. Aires, 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.799|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Americana de Productos Regionales Industrializados C. A. P. R. I. Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Americana de Productos Regionales Industrializados C. A. P. R. I. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 22 de agosto de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta vuelta (30 vta.) y treinta y cinco (35) a treinta y nueve vuelta (39 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cuatro (34).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.428. — Bs. Aires, 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.119|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Parada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Parada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 17 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta (16 vta.) a diez y ocho (18) y las salvedades indicadas a fojas diez y nueve (19), para los arts. 4º y 9º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.429. — Bs. Aires, 5|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.782|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Merck Sharp & Dhome (Argentina) S. A. Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase par afuncionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del 27 de abril de 1923, a la sociedad Merck Sharp & Dohme (Argentina) S. A. Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 26 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y dos (42). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y tres (33).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.451. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.780|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petro-Tech Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Minería", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, o la sociedad "Petro-Tech Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Minería"; constituída en esta Capital, con la denominación de "Petro-Tech Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Minería", el 17 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) que se solicita autorización para el funa ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve(19) y veinte y uno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.453. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.937|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coinfin Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coifin Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.454. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.935|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alicante" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alicante" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 30 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.455. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.936|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requistos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 25 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) y la salvedad indicada a fojas once (11), para el art. 2.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.461. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.786|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Husa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Husa, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con la modificación de fojas diez y seis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.463. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.839|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sumatra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sumatra" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 19 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.500. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.061|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alfide Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alfide Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.502. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.030|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Coliseo S. A. Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Coliseo S. A. Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de "Coliseo S. A. Industrial, y Comercial", el 2 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.503. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.055|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Calfrimec Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Calfrimec Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 19 de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve (39). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse los inventarios de fojas diez y seis (16) y diez y siete (17) a diez y ocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.504. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.059|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Casa Frank Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Casa Frank Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.) y la salvedad indicada a fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a diez y nueve (19), para el art. 39º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.507. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 3.010|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interfin S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interfin S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 25 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.510. — Bs. Aires, 6|5|59.

VISTO el Expediente Nº 2.934|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Avila" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Avila" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Término de funciones.

DECRETO Nº 5.445. — Bs. As., 6|5|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), escribano don Nicolás Bauso.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.447. — Bs. As., 6|5|59.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º—Danse por terminadas, en el Ministerio de Educación y Justicia, las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios de Salta (Capital de la Provincia), escribano don Raúl José Goytia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 5.466 — Bs. Aires, 6|5|59

VISTO la renuncia presentada por el señor escribano Guillermo Pedro Oriol, al cargo de Encargado Titular del Registro de Créditos Prendarios de Pilar (Provincia de Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, en el Ministerio de Educación y Justicia, la renuncia presentada por el señor escribano Guillermo Pedro Oriol, al cargo de Encargado Titular del Registro de Créditos Prendarios de Pilar (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fusiones.

DECRETO Nº 5.467 — Bs. Aires, 6|5|59

VISTO el Expediente Nº 2.547|59, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial", atento a que la misma en asamblea de accionistas celebrada el 10 de octubre de 1958 resolvió la fusión a la sociedad "Stauffer Argentina Sociedad Anónima Industrial-Comercial", mediante la transferencia de todo su patrimonio por la suma de pesos moneda nacional siete millones quinientos mil ($ m|n. 7.500.000.—), en las condiciones indicadas en la copia de acta corriente desde fs. 188, y teniendo en cuenta que la entidad citada en último término, en asamblea celebrada en el mismo día, mes y año, aprobó la incorporación de la recurrente según consta en el Expediente Nº 2.532|59; y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de las sociedades "Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial" y "Stauffer Argentina Sociedad Anónima Industrial-Comercial" resuelta en las asambleas celebradas el 10 de octubre de 1958, por las nombradas entidades.

Art. 2º — Derógase el Decreto número 135.215, de fecha 10 de noviembre de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Gelatinas Argentinas, S. A., Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 21 de setiembre de 1942. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 5.509 — Bs. Aires, 6|5|59

VISTO el Expediente Nº 2.926|59, en el que se solicita aprobación de las resoluciones adoptadas por las asambleas generales celebradas el 8 de mayo de 1958 por la "Sociedad Alemana de Beneficencia" (Deutsche Wohltatigkeits Gessellschaft) y la Asociación Comité Pro Socorro Argentino Alemán (Deutsch Argentinisches Hilfscomite), las que consisten en la fusión por incorporación con todo el patrimonio y asociados de la entidad citada en segundo término a la recurrente, según consta en el Expediente número 2.925|59, cómo así también la reforma de los estatutos de ésta; atento a que los socios de las entidades a fusionarse han expresado su aprobación en las respectivas asambleas generales llevadas a cabo para tratar el punto, y CONSIDERANDO: Que la fusión de que se trata no merece objeción legal, por cuanto se comprobó que las asambleas se convocaron y celebraron de acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes y siendo que ello determina la desaparición de la entidad citada en segundo término y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de las entidades "Sociedad Alemana de Beneficencia" (Deutsche Wohltatigkeits Gesellschaft) y Asociación Comité Pro Socorro Argentino Alemán (Deutsch Argentinisches Hilfscomite), resuelta en las asambleas celebradas el 8 de mayo de 1958, por las nombradas sociedades.

Art. 2º — Apruébase, en la forma de fojas ocho (8) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintinueve vuelta (29 vta.) y treinta y cuatro (34), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Alemana de Beneficencia" (Deutsche Wohltatigkeits Gesellschaft), sancionado por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1958, la que conforme a dichas reformas en lo sucesivo se denominará "Sociedad Alemana de Beneficencia D.W.G."? Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1922, sobre inscripción ante el Registro 4.565 de fecha 25 de marzo de 1954, por el que se concedió personería jurídica a la Asociación Comité Pro Socorro Argentino Alemán (Deutsch Argentinisches Hilfscomite), constituída en esta Capital el 27 de enero de 1958.

Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 5.479 — Bs. Aires, 6|5|59

VISTO el Expediente Nº 31.005|59 — S.C.—, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio y teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Ley Nº 5.380 de fecha 18 de abril de 1958,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación (Departamento de Inversiones Extranjeras), a los agentes del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) señoras Alba Nilda Barbera de Etchehon (Lib. Cív. 2.993.219 - C. I. 3.218.499 - Policía Federal), Yolanda Emilia Rizzuto de Rossi (L. C. 111.560 - C. I. 2.630.617 - Policía Federal) y señor Néstor Angel Ubierna (C. 1925 - M. 4.462.612 - D. M. Bs. Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 5.744. — Bs. Aires, 11|5|59.

VISTO lo solicitado en los Expedientes números 702.216|59, 702.217|59 y 702.218|59, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo, los agentes escalafonados de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, con imputación 2 — 5 — 200 — 33 — 14 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1, doña Carmen Luisa Villar (Lib. Cív. 1.052.740, Céd. Id. 3.403.098 Pol. Cap. Fed.), doña Isolina Rosalía Vanni (Lib. Cív. 221.585, Céd. Ident. 2.766.190, Pol. Cap. Fed.) y doña Emilia Elena Papa (Lib. Cív. 2.428.637, Céd. Id. 3.613.548, Pol. Cap. Fed.), revistarán como doña Carmen Luisa Villar de Gutiérrez (Libreta Cívica 1.052.740, Céd. Id. 3.403.098, Pol. Cap. Fed.), como doña Isolina Rosalía Vanni de Sain (Lib. Cív. 221.585, Céd. Id. 2.766.190, Pol. Cap. Fed.) y como doña Emilia Elena Papa de Vázquez (Lib Cív. 2.428.637, Céd. Id. 3.613.548, Pol. Cap. Fed.), respectivamente, en virtud de haber contraído enlace.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — David Blejer

DECRETO Nº 5.745. — Bs. As., 11|5|59.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Expediente Nº 318.155-59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo el Oficial 8º (1416), con imputación a (2, 1, 33, 7, 52, 0, 1, 6, 0, 0, 1), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doña María Teresa Fidela Serafini (C. I. 3.446.001, Pol. Cap. Fed., L. C. 0.839.864), revistará como doña María Teresa Fidela Serafini de Rodríguez, en virtud de haber contraído enlace.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — David Blejer

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 5.780 — Bs. Aires, 12|5|59

VISTO el expediente Nº 571.057 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se solicita se deje cesante al ex Oficial 7º don Julio Angel Lugano y habiéndose dado cumplimiento al artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6.666|57 (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

para el Personal de la Industria, (Inciso 1 — Partida Principal a) 1 — Parcial 1), don Julio Angel Lugano (Cl. 1.905, D. M. 2, M. 202.178, C. Id. 254.578 Pol. Cap. Fed.), que fuera dispuesta por Decreto 8.119 de fecha 17 de julio de 1957.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — David Blejer

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 5.783 — Bs. Aires, 12|5|59

VISTO las constancias que anteceden, por las cuales queda establecido que el Auxiliar 1º de la Presidencia de la Nación D. Juan Martiniano Franco ha faltado sin aviso a sus tareas en el corriente año durante un tiempo que excede los diez días, corresponde, atento a las claras y terminantes prescripciones contenidas en el artículo 37º, inciso a) del Estatuto del personal Civil de la Administración Pública Nacional, disponer sin más trámite la sanción expulsiva de cesantía; Agrégase a ello, que el causante debidamente intimado por telegramas colacionados para que se presentara a tomar servicio, hizo caso omiso de los mismos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Déjase cesante por abandono del servicio, a partir del 11 de abril de 1959, al Auxiliar 1º de la Presidencia de la Nación D. Juan Martiniano Franco (M. I. 5.725.229 — D. M. 29 — Clase 1929).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja.

DECRETO Nº 5.796. — Bs. Aires, 12|5|53

VISTO el expediente número 9.028-F-1959, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja a su solicitud, a partir de la fecha, al Oficial Subinspector de la Policía Federal, Ezzelino Holando Vargas (clase 1919, D. M. 20, M. 1.791.401, C. I. Nº 2.950.825 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncias.

DECRETO Nº 5.775. — Bs. Aires, 12|5|59.

VISTO la renuncia presentada en el Arzobispado de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al 23 de marzo de 1959, presentada por el señor Raúl Humberto Quinteros (Cl. 1937, D. M. 43, M. 6.499.051) al cargo de Auxiliar 9º, 1428, (2 — 1 — 2 — 7 — 9 — 0 — 1 — 667 — 0 — 0 — 1), en el Arzobispado de San Juan.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DECRETO Nº 5.779. — Bs. Aires, 12|5|59.

EMPLEADOS

Renuncias.

VISTO los expedientes números 158.496, 159.217 y 160.844 de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presntadas por el siguiente personal de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2 — 5 — 200 — 33 — 52 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1): Oficial 5º (1413, don Antonio Tomás Sánchez (Clase 1897, M. I. Nº 212.981, D. M. 4), con anterioridad al 28 de febrero de 1959, fecha hasta la que prestó servicios; Auxiliar 7º (1426), doña Mercedes Carlota Gamas (L. C. Nº 1.689.166), con anterioridad al 17 de marzo de 1959, fecha hasta la que prestó servicios, y don Rodolfo Eduardo Gibert (Clase 1941, C. I. Nº 4.784.971, Pol. Federal), con anterioridad al 3 de marzo de 1959, fecha hasta la que prestó servicios.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Di-

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Dase de baja a un agente.

DECRETO Nº 5.843 — Bs. Aires, 13|5|59

VISTO el Expediente Nº 350.672|56-S.C., y CONSIDERANDO: Que el agente del ex Ministerio de Comercio, D. Carlos Francisco Marum, quien prestaba servicios en carácter de adscripto en el entonces Instituto Nacional de Granos y Elevadores fué designado en el mismo mediante la Resolución "A" Nº 151 de fecha 22 de junio de 1955, a partir del 1º de enero de 1955; Que a efectos de dejar regularizada su situación de revista corresponde dar de baja al causante del presupuesto de la Secretaría de Estado de Comercio; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja, con efectos al 1º de enero de 1955, al Oficial Mayor (Cargo 1407), Carlos Francisco Marum (C. 1922 - M. 1.134.565 - D.M. 1 - Cl. 1.855.416, Policía Federal), imputado al 2 — 1 — 54 — 7 — 496 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — José C. Orfila.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Renuncias y bajas.

DECRETO Nº 5.849. — Bs. As., 13|5|59.

VISTO el Expediente Nº 50.343|58 (S. C.), atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el personal que a continuación se menciona, imputado en 2 — 1 — 54 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1, en los Items, categorías y con efecto a la fecha que en cada caso se indican: en 224, Auxiliar 4º (Cargo 1423), Blanca Argelia Sarthou Rey de Domínguez (L. C. 1.336.024, C.I. 659.718, Policía de la Provincia de Buenos Aires), al 18 de julio de 1958; en 494, Oficial 4º Cargo (1412), Jorge Héctor Errecaborde (Cl. 1926, M. 5.281.687, D. M. 22, C. I. 631.028, Policía de la Provincia de Buenos Aires), al 15 de setiembre de 1958; en 498, Oficiales 8º (Cargo 1416), Eduardo Roberto Zárate, (Cl. 1895, M. 810.524, D. M. 63, C. I. no registra), al 1º de julio de 1958, y Juan Carlos Taquini (Cl. 1888, M. 52.483, D. M. 1, C.I. 140.266, Policía Federal), al 26 de julio de 1958 y Auxiliar 7º, (Cargo (1426), Elías Laurentino Sánchez (Cl. 1901, Mat. 1.618.612, D. M. 27, C. I. 45.083, Policía de Corrientes), al 15 de octubre de 1958.

Art. 2º — Dase de baja a las fechas que en cada caso se indica al siguiente personal imputado en 2 — 1 — 54 — 7 — 0 — 1 — 0 — 0 — 1, en los Items y Partidas Principales que a continuación se mencionan: en 123, 13 y 18, respectivamente, Auxiliar 1º, (Cargo 1420), Atilio Norato (C. 1925, M. 4.464.123, D.M. Buenos Aires, C.I. 2.519.134, Policía Federal), al 1º de julio de 1957, en virtud de haber sido designado en el presupuesto de Yacimientos Carboníferos Fiscales y Auxiliar 3º, (Cargo 1422), Lorenzo Ferroyra (Cl. 1921, M. 1.722.063, D.M. 28, Ced. Id. 8.825, Policía de Entre Ríos), al 1º de mayo de 1958, en razón de haber sido designado en el ex-Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución Nº 679 del 23 de abril de 1958; en 494|6: Auxiliar 1º (Cargo 1420), Abelardo Germán Airis (C. 1905, M. 3.172.515, D.M. 50, Ced. Id. 2.289.987, Policía Federal) y Auxiliar 9º, (Cargo 1428), Alberto Tejo (C. 1921, M. 709.557, D. M. 14, C. I. 362.105, Policía de la Provincia de Buenos Aires), al 10 de abril de 1958, en virtud de haber sido designados en el ex Ministerio de Agricultura y Ganadería por Decreto Nº 4.426|58.

Art. 3º — Dase de baja con efectos al 10 de abril de 1958, en razón de haber sido designado en el ex-Ministerio de Agricultura y Ganadería por Decreto Nº 4.426|58, al siguiente personal imputado en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 535 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 3 — 6331: Auxiliar 4º Martiniano Antonio Cortés (C. 1918, M. 2.976.720, D. M. 24, C. I. Nº 41.436, Policía de la Provincia de Buenos Aires) y Auxiliares 9º Gerardo Barberan Aquino (C. 1915, M. 1.713.455, D. M. 28, C. I. 177.782, Policía de Corrientes), Ignacio Juan Jagou (C. 1917, M. 2.383.975, D. M. 36, C. I. no registra) y Alfredo Páez (C. 1920, Matr. 3.220.255, D. M. 50, C. I. 277.750, Policía de Córdoba).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial

Secretaría de Marina

MARINA MERCANTE

UNIFORMES. — Reglamento.

DECRETO Nº 5.633. — Bs. As, 8/5/59.

VISTO el presente Expediente P. CC. B.A.Dc. Nº 185-"Rdo"-956, atento lo solicitado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) y CONSIDERANDO: Que el personal de la marina mercante argentina, no cuenta con un reglamento que establezca los uniformes que lo identifiquen en todos los puertos del mundo; Que en consecuencia, si bien dicho personal viste prendas adecuadas a las modalidades de la profesión y naturaleza del medio en que se desempeña regidas por costumbres y tradiciones muy arraigadas, es necesario condicionar su uso a normas dispositivas específicas que determinen expresamente sus características y ocasiones en que deben ser vestidas tendiendo a la uniformidad de conjunto; Que el Reglamento de Uniformes para el personal de la marina mercante, proyectado por la Prefectura Nacional Marítima satisface los propósitos antes expresados,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Uniformes para el personal de la marina mercante (Personal Superior de Ultramar — Capítulo I y II), cuya redacción será la siguiente:

REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITULO I

Prescripciones Generales

Artículo 1º — Se establece con carácter obligatorio el uso de los uniformes prescriptos en el presente Reglamento, para todo el personal de la Marina Mercante durante su servicio a bordo, siendo facultativo en los demás casos, con las siguientes limitaciones: reuniones, manifestaciones o giras de carácter político; así como fiestas y desfiles populares, salvo que se trate de demostraciones de carácter patriótico.

Artículo 2º — El uniforme debe vestirse con esmerada corrección, debiendo velarse permanentemente por su inobjetable aspecto y presentación, no pudiendo usarse con él, cadenas, alfileres o dijes.

Barba, bigote y cabello. - Los Capitanes de Ultramar con más de 20 años de antigüedad en el título podrán usar facultativamente, barba cerrada, corta, terminada en punta y bigote; o bigote solamente o completamente afeitado.

Para los Oficiales de menos antigüedad en el título, bigote solamente o completamente afeitado. Se evitará el uso de bigote que no esté de acuerdo con la sobriedad del uniforme.

El cabello se usará corto (de menor a mayor, tipo americana o media americana, optativo) y la patilla no pasará de la altura del ojo.

Art. 3º — El uso del uniforme de la Marina Mercante adquiere carácter oficial, por lo tanto las infracciones al presente reglamento que no caigan bajo las prescripciones del Código Penal, serán sancionadas con arreglo a las disposiciones del Código de faltas de la Prefectura Nacional Marítima. Se considera falta no llevar debida y correctamente el uniforme, así como los distintivos, insignias y galones que les correspondan.

Artículo 4º — Los uniformes de invierno y verano en el país, se usarán de acuerdo a las disposiciones que la Prefectura Nacional Marítima adopte para su propio personal.

Artículo 5º — En navegación y puertos extranjeros se usarán los uniformes de acuerdo a las normas que a tal efecto dicte el Capitán, tratando en el segundo caso, de adaptarlos a los usos del Puerto de estadía.

CAPITULO II

Del Personal Superior de Ultramar

Artículo 6º — El personal superior de ultramar, usará los siguientes uniformes, según las circunstancias que se indican en cada caso:

CUADRO DE UNIFORMES

Nº	Uniforme	Prendas que lo componen	Ocasiones en que se usan
1	Social de invierno	Saco naval Pantalón Chaleco de paño Gorra funda oscura Camisa blanca Cuello duro Corbata negra, nudo marinero Zapato cuero liso negro Guantes de cuero color marrón Medias negras lisas o acanaladas.	a) Para recibir visitas oficiales; concurrir al comedor o salones, de noche, en buques de pasajeros; reuniones sociales, actos patrióticos y circunstancias en que el Capitán lo indique. b) Este uniforme puede también usarse con camisa de piqué blanco; corbata negra de moño, gorra con funda blanca y zapatos de charol o cabritilla charolada; para reuniones de media etiqueta, donde los particulares concurran de "smocking".
2	Social de verano	Saco blanco Pantalón blanco Gorra funda blanca Hombreras rígidas Camisa blanca Cuello duro Corbata negra, nudo marinero Zapatos blancos Medias blancas, lisas o acanaladas	a) Durante la vigencia del uniforme de verano, en las mismas ocasiones que en invierno se usa el uniforme Nº 1. b) Este uniforme puede también usarse con camisa de piqué blanco y corbata negra de moño; para reuniones de media etiqueta, donde los particulares concurran de "smocking".
3	Social media estación	Saco naval Pantalón blanco Gorra funda blanca Camisa blanca Cuello duro Corbata negra, nudo marinero Zapatos blancos Medias blancas, lisas o acanaladas	a) Reemplaza a los uniformes Nros. 1 y 2 cuando el Capitán así lo disponga.
4	Diario	Saco gris plomo o campera azul Pantalón gris plomo Gorra funda gris plomo o birrete del mismo color Camisa gris plomo Cuello blando Corbata negra, nudo marinero Botines o zapatos de cuero negro Medias grises o blancas, lisas o acanaladas, según la estación Guantes de cuero color marrón Hombreras flexibles	a) Entrada y salida de puerto, excepto el oficial de guardia en máquinas; guardia en puerto; concurrir a salones o comedores, de día, en buques de pasajeros; guardia en el puente en buques de pasajeros; y, en general, para el servicio diario en navegación, salvo que el Capitán establezca lo contrario. b) Sin saco, cuando así el Capitán lo disponga; en este caso la camisa con hombreras flexibles; el pantalón, con cinturón negro. c) Con camisa blanca, en casos especiales, cuando el Capitán lo establezca. d) Pantalón blanco con cinturón negro, zapatos blancos, medias blancas, gorra funda blanca y camisa blanca de mangas cortas con hombreras rígidas, puede usarse en reemplazo del uniforme de diario, cuando el Capitán lo establezca.
5	Faena de invierno	Campera color arena Pantalón color arena Gorra funda color arena o birrete del mismo color Botines o zapatos de cuero negro Medias grises, lisas o acanaladas Hombreras flexibles	a) Guardias en navegación en buques de carga, y para el Oficial de Guardia en Máquinas en buques de pasaje. En todos los buques en navegación o puerto, para inspección de bodegas, pañoles, tanques, etc.; y, en general, en faenas que así lo requieran.
6	Faena de verano	Pantalón color arena Camisa color arena manga larga Hombreras flexibles Gorra funda color arena o birrete del mismo color Cinturón de cuero negro Botines o zapatos de cuero negro Medias blancas lisas o acanaladas.	a) En verano en las mismas ocasiones que en invierno se usa el uniforme Nº 5. b) Con camisa de manga corta en climas calurosos. c) Con pantalón corto color arena en buques de carga en gene... y para la guardia en máquinas en todo tipo de buques, en zonas tropicales.
7	Prendas impermeables	Capote impermeable negro Sueste impermeable Zapatos o botas de goma negros.	a) Para lluvia o mal tiempo.
8	Prendas de abrigo	Capote naval Saco de cuero color negro, con hombreras rígidas Pasamontaña de lana gris Bufanda de lana gris, o de seda blanca, lisa Guantes de abrigo Botines de abrigo	a) Cuando las condiciones del tiempo lo exijan.
9	Etiqueta (invierno)	Chaqueta azul de paño Chaleco de piqué blanco Pantalón Gorra funda blanca Camisa blanca con pechera lisa y dura; puños duros Cuello blanco, duro, derecho, de puntas dobladas Corbata blanca de moño Guantes lisos de cabretilla blanca Zapatos de charol o cabretilla charolada Medias de seda negra lisas o acanaladas Medallas y distintivos en miniatura.	Es facultativo por parte de las empresas armadoras y con cargo a la misma, que establece para el personal superior de sus buques de pasajeros, el uso de uniformes de etiqueta. a) Cuando especialmente se ordene. b) Fuera de uso en tiempo de guerra. c) Este uniforme puede ser reemplazado, en el caso de no haber sido provisto, por el establecido para reuniones de media etiqueta. (Variante del uniforme Nro. 1).
10	Etiqueta (verano)	Chaqueta blanca Pantalón Chaleco de brin blanco Gorra funda blanca Hombreras rígidas Camisa blanca de piqué con pechera blanda, cuello pegado, doblado, semi-duro y puños simples semi-duros Corbata negra de moño Guantes lisos de hilo blanco Zapatos de charol o cabretilla charolada Medias lisas de seda negra o acanaladas Medallas y condecoraciones en miniatura.	a) Cuando especialmente se ordene. b) Fuera de uso en tiempo de guerra. c) Este uniforme puede ser reemplazado, en el caso de no haber sido provisto, por el establecido para reuniones de media etiqueta. (Variante del uniforme Nro. 2).

Artículo 7º — Prendas especiales.

a) Cascos de corcho, facultativo en puertos de zonas tropicales, con el uniforme de faena.
b) Boina de paño azul oscuro, para usar con el uniforme diario o de faena, facultativo, en los buques que navegan a la Costa Sur y sujeto a las limitaciones que establezca el Capitán.
c) Overoll color arena, con hombreras flexibles, facultativo en reemplazo del uniforme de faena.

Descripción de las prendas y aclaraciones para su uso

Artículo 8º — La confección y corte de las prendas se ajustarán a las disposiciones que a continuación se expresan.

Artículo 9º — Birrete. De tela igual a la del uniforme de diario o de faena, la parte inferior será de paño doble. El birrete deberá tener 8 cm. de alto en sus partes anterior y posterior, y 10 cm. en el centro.

Artículo 10. — Boina. — De paño azul obscuro, lisa, con forro de seda y tafilete de cuero; en su costado izquierdo a 50 mm. del frente, lleva un ancla de metal dorado o bordada en hilo de oro, de igual diseño que la de los botones, de 20 mm. de alto por 16 mm. de ancho. Se usará con el vuelo volcado sobre el costado derecho.

Artículo 11. — Botones. — De metal dorado, su borde imita un calabrote; lleva en su cara externa un ancla con arganeo, de una longitud igual al diámetro del campo, cuyo fondo irá listado horizontalmente. De la parte superior de la caña nacen dos alas de tres grupos de plumas cada una, llevando el resto de la caña dos serpientes entrelazadas.

Se usan tres tamaños de botones: mayor, de 23 mm. de diámetro; mediano, de 20 mm. de diámetro, y menor de 12 mm. de diámetro.

Los botones de tamaño mayor y mediano son de pie largo o corto según la prenda o lugar de la misma en que se utilizan.

Artículo 12. — Calzado.

a) Zapato negro de charol o cabritilla charolada, para los uniformes de etiqueta de invierno y verano.
b) Zapato negro, de cuero liso, con puntera; para los uniformes social de invierno, diario y faena.
c) Zapato blanco, con puntera, liso, de gamuza o cuero, suela y taco de cuero blanco, para los uniformes sociales de verano y media estación.
d) Zapato de goma negro, liso; para calzar sobre el de cuero.
e) Botín negro, de cuero liso con puntera; facultativo para los uniformes de diario y faena.
f) Bota común de goma negra, lisa, hasta la rodilla.

Artículo 13. — Camisas, cuellos y puños.

a) Camisa blanca de pechera lisa, dura, con puños simples duros, con gemelos, cuello separado de puntas dobladas, para el uniforme de etiqueta de invierno.
b) Camisa blanca de piqué, con pechera blanca, cuello pegado, doblado de 30 a 40 mm. de alto, semi-duro y puños simples semi-duros con gemelos; para el uniforme de etiqueta de verano.
c) Cuello duro postizo, derecho, puntas dobladas y de 40 a 50 mm. de alto; para el uniforme de etiqueta de invierno.
d) Camisa blanca, lisa, pechera blanda, con cartera al frente, con botones de nácar y puños blandos doblados; cuello separado o pegado, doblado de 30 a 40 mm. de alto, duro o semi-duro; para los uniformes sociales.
e) Cuello duro, postizo, doblado de 30 a 40 mm. de alto, terminado en punta, para los uniformes sociales.
f) Camisa gris con cuello pegado, terminado en punta, delantero con carterón al frente, llevando dos bolsillos altos simples, de 13 cm. de ancho por 17 cm. de alto, con cartera recta de 6 cm. de ancho, ojal en el centro. El bolsillo del delantero izquierdo llevará una división de tres y medio cm. sobre el extremo próximo al carterón, teniendo la cartera, en la parte superior, una abertura de la misma medida. Puños simples con botón, y en los hombros llevará dos presillas de la misma tela, cosidas, para pasar las hombreras. En el cuello y puño llevará entretela y los botones serán de color gris.
g) Camisa color arena de igual confección que la anterior, con botones color marrón; para usar con el uniforme de faena.

Artículo 14. — Campera de diario. De paño o sarga azul marino, espalda enterizas sin costura en el centro y con pliegue a manera de fuelle de 60 mm. de profundidad en los costados que parte de la costura superior del hombro hasta el talle.

La delantera será con solapa sin ojal, tipo inglesa, con un ángulo de abertura de 90 grados entre éstas y el cuello, llevará dos bolsillos de pecho sobrepuestos, de 140 mm. de ancho por 160 mm. de largo, con un tablón en el centro de cada uno de ellos de 4 cm., las tapas de los bolsillos en forma de pico de 70 mm. en su parte central y de 45 mm. en las puntas, en la parte superior de los bolsillos irá un botón chico dorado de pie corto, que abrochará en un ojal que debe llevar la tapa en la parte del pico. Con una hilera de cuatro botones centrales comunes de igual color que la tela, que abrocharán sobre el lado izquierdo en una cartera con 4 ojales. Los pespuntes de todas las costuras deberán tener un ancho de 55 mm.

El cinturón abarcará todo el contorno de la campera en su parte inferior y su ancho será de 60 mm. Llevará un ojal en cada extremo, con dos botones chicos en el lado interior izquierdo, y uno en el lado exterior derecho.

Las mangas de tipo común, con un ancho del puño de 140 a 150 mm.

En los hombros llevará presillas del mismo paño, para sujetar las hombreras.

Artículo 15. — Capote naval. De paño azul marino ligeramente entallado, el talle desciendo hasta el hueso de la cadera, largo de 150 a 200 mm. más abajo de las rodillas.

Con cuello volcado de 80 mm. de ancho en la parte posterior, con solapas, de pecho doble cruzado, prendido sobre el costado derecho; lleva a cada lado del pecho una hilera de cinco botones de tamaño mayor, separada una de otra de 10 a 14 cm. el primer par de botones a la altura del cuello y el último a la altura de la cintura. El botón correspondiente al primer par se prende cuando se usa el cuello levantado. Sobre los hombros lleva dispositivos apropiados para asegurar las hombreras.

En la parte media de la espalda a 100 mm. de la costura del cuello, arranca un pliegue que se extiende a lo largo del capoto para dar amplitud a la prenda, llevando en su parte baja una abertura con tres botones metálicos de tamaño menor.

El capote se ajusta a la cintura por una presilla de 6 cm. de ancho, colocada en la espalda, a la altura del talle y formada por dos mitades que nacen en las costuras laterales; una de las mitades lleva dos botones de tamaño mayor, uno en el extremo libre y el otro a 80 mm. de aquél; la otra parte de la presilla será tal que, estando el capote colocado, el pliegue de la espalda quede cerrado.

El nacimiento del pliegue, así como el de la presilla será reforzado.

Las mangas llegan hasta la mitad del dedo pulgar estando el brazo naturalmente caído; con bocamangas rectas, postizas, de 2 cm. de alto, con bolsillo oculto del lado interior.

En la parte interna del delantero izquierdo, lleva un bolsillo de boca vertical.

A la altura de las caderas, hacia adelante, lleva dos bolsillos amplios de boca ligeramente inclinada de 160 a 180 mm. de abertura con cartera.

El capote lleva forro completo de color negro.

Artículo 16. — Capote impermeable. — De tela impermeable, color negro, corte amplio, con un ligero vuelo hacia abajo, largo hasta la mitad de las pantorrillas con solapas, cuello volcado de 8 cm. de ancho en la parte posterior, teniendo éste en la parte interior una presilla de la misma tela, con ojales y botones para prenderlo cuando se use levantado; con caperuza de quita y pon y elástico en la boca. Prendido al frente con una hilera de cinco botones de hueso, ocultos, el botón inferior colocado a 100 mm. debajo de la cintura. Entre el último botón y el ruedo, por la parte interna del delantero izquierdo lleva dos presillas con ojales para prenderlo en los correspondientes botones del delantero derecho, a objeto de cerrar el vuelo.

Con cinturón de la misma tela y hebilla, sostenido por dos presillas, una en cada delantero.

Mangas tipo "ranglan", largas hasta la mitad de la mano, estando el brazo naturalmente caído; para ajustar las mangas a las muñecas, aquéllas llevan a 50 mm. de las bocamangas una presilla de 40 mm. de ancho, fija a la manga por un extremo y con ojal en el extremo libre, el que se abrocha en uno de los dos botones negros, de hueso, tamaño pequeño, cosidos a la manga. En la parte interna de la bocamanga lleva dispositivo con elástico que se ajusta a la muñeca.

Con dos bolsillos laterales de boca vertical, cerrados con dos broches de presión; los bolsillos en su parte interna, tienen abertura hacia adentro para poder llevar las manos a los bolsillos del uniforme sin desabrochar el impermeable.

Artículo 17. — Corbata.

a) De moño; de doble lazo, de raso negro o faya de seda negra; de formato corriente y de 47 mm. de ancho en sus extremos.
b) La corbata de moño blanca será de piqué: de formato corriente, de 47 [illegible] lo demás igual a la indicada en el inciso a).
c) De nudo marinero, de raso negro o faya de seda negra; el ancho será de 25 mm. en el centro, 40 mm. en el nudo y 80 mm. en los extremos.

Artículo 18. — Chalecos.

a) De piqué blanco, solapas lisas de líneas exteriores curvas, de 30 mm. de ancho en su parte superior y de 55 mm. en su parte mayor; con hilera de 4 botones tamaño menor separados 25 mm. uno de otro; con dos bolsillos pequeños de boca horizontal en su parte delantera. La abertura del chaleco estará formada por líneas rectas verticales, cerradas en su parte inferior por un semicírculo; los botones del chaleco van asegurados por pasadores o anillas de quita y pon. Para usar con el uniforme de etiqueta de invierno.
b) De brin blanco del mismo corte y características que el anterior; para usar con el uniforme de etiqueta de verano.
c) De paño azul marino, sin solapa, con abertura algo mayor que la del saco, prendida con una hilera de 5 botones de tamaño menor y con 4 bolsillos de boca horizontal; para usar con el uniforme social de invierno.

Artículo 19. — Chaqueta.

a) De paño azul marino, al cuerpo, con cuello volcado de 40 mm. en la parte posterior y con solapas lisas del mismo paño sin ojal; el talle desciende hasta un poco más abajo del hueso de la cadera, lo suficiente como para cubrir la cintura del pantalón; los delanteros llegan hasta la cintura y terminan en punta siguiendo la línea del chaleco. Por detrás y en la parte central termina en punta ligeramente redondeada, con forro completo de raso de seda negra. Con una hilera de 2 botones de tamaño mediano en cada delantero en posición vertical y próximos al cierre.

En la parte interna de cada delantero lleva un bolsillo de boca vertical y uno exterior, de boca horizontal en el delantero derecho.

El largo de las mangas llegan hasta el nacimiento de las manos y en las bocamangas van cosidos los galones en hilo de oro o símil, correspondientes a cada jerarquía. Se usa abierto, pudiendo sujetarse por medio de una trabilla de cordón de seda negra que se abrocha en dos botones negros, invisibles, cosidos en el nacimiento de las solapas; para el uniforme de etiqueta de invierno.
b) De brin blanco y de igual corte que el anterior. No lleva bolsillo exterior ni galones en las bocamangas, teniendo en los hombros dos presillas de la misma tela, cosidas para sujetar las hombreras. Podrá sujetarse con una trabilla de cordón de seda blanca que abrocha en dos botones blancos, invisibles, cosidos en el nacimiento de las solapas: para el uniforme de etiqueta de verano.

Artículo 20. — Distintivos.

a) De especialidad: complementa los galones de todas las jerarquías, debiéndose llevar a 10 mm. de separación del galón superior y ser de su mismo color, abrochado o bordado sobre fondo del mismo paño y tela al que van sujetos los galones.

Los diseños de estos distintivos, que se describen a continuación, serán de 20 mm. en el sentido de su mayor longitud.

Comisarios: Una pluma y un caduceo cruzados.

Cubierta: Un ancla con arganeo, cepo y calabrote.

Máquinas: Una hélice con tres palas.

Radiotelegrafista: Un disco del que parten cuatro rayos zigzagueantes en las diagonales y, entre ellas, cuatro rayos menores, rectos, terminando todos en puntas de flecha.

Sanidad: Una vara de Esculapio.
b) De mando: para uso exclusivo del Capitán del buque rodeando la base y los flancos del distintivo de cubierta y de su mismo color, consistente en dos ramas, con los cabos cruzados en su base y formada cada una de ellas por tres grupos de tres hojas de laurel, abarcando un diámetro máximo de 35 mm.
c) De compañía: grabado o esmaltado sobre un disco de 28 mm. de diámetro, prendido a la altura de la tetilla derecha. En el borde llevará tres franjas circulares con los colores nacionales que abarcan un ancho total de 3 mm. y en el campo el diseño que la empresa armadora disponga. Su uso no tendrá carácter obligatorio.

Artículo 21. — Escudo. Bordado en canutillo de oro sobre paño para capote, cuyo contorno sigue, en líneas generales, el diseño exterior del bordado. Está constituído por un óvalo de 33 mm. de longitud en su eje vertical y 26 mm. en su eje horizontal, formado por canutillos entrecruzados, imitando calabrotes. En el campo, que se hará resaltar con el conveniente relleno, llevará, en hilo de oro, un ancla con arganeo y cepo de 27 mm. de alto por 19 mm. de ancho. Del arganeo parte un calabrote que rodea la caña con una vuelta y media, terminando en la parte inferior de la uña izquierda.

Cuatro hojas de olivo de 9 mm. de ancho cada una se abren en abanico a cada lado del óvalo, llevando las exteriores sus cabos cruzados y enlazados por una cinta vertical de 4 mm. de ancho al pie del óvalo; un pequeño fruto de olivo aparece en cada uno de los tres ángulos que a ámbos lados forman entre sí las hojas.

El óvalo va coronado por un caduceo, emblema de Mercurio, protector del comercio, consistente en una v a r a, que emerge 8 mm. del borde superior del óvalo, rematada en fruto del cual nacen dos serpientes que se cruzan sobre la misma, terminando enfrentadas. De la mitad de la parte visible de la vara, parte a cada lado un ala de tres grupos de plumas. La envergadura total de las alas será de 52 mm.

Las dimensiones totales del bordado son: 70 mm. de ancho y 60 mm. de alto.

Este escudo va cosido en la cinta de la gorra.

Artículo 22. — Galones. Cintas rectas de hilo de oro o símil o de trencilla de seda negra, cosidas sobre el paño de las bocamangas abarcando únicamente la mitad exterior de las mismas —de costura a costura— o en el de las hombreras, correspondiendo los siguientes anchos:

Tamaño mayor: 50 mm.

Tamaño grande: 14 mm.

Tamaño mediano: 10 mm.

Tamaño menor: 4 mm.

La distancia entre el borde de la manga y el primer galón será de 60 mm. y la separación entre galones de 5 mm. En las hombreras el primero quedará a 10 mm. de la base y la separación entre ellos será de 5 mm.

Los galones se usarán de acuerdo al título profesional y antigüedad debidamente reconocidos, conforme al siguiente detalle:

a) Un galón mediano: los pilotines, ayudantes de máquinas, comisarios de 3ra. y radiotelegrafistas de 3ra.
b) Un galón mediano y uno menor: los pilotos hasta 2 años de antigüedad en el título, los maquinistas de 3ra. comisarios de 2da. y radiotelegrafistas de 2da.
c) Dos galones medianos: los pilotos con más de 2 años de antigüedad en el título, los maquinistas de 2da., los comisarios y radiotelegrafistas de 1ra. hasta 10 años de antigüedad en el título y los médicos hasta dos años de servicio en la Marina Mercante Argentina.
d) Dos galones medianos y uno menor entre ellos: Los Capitanes de Ultramar y maquinistas de 1ra. hasta 5 años de antigüedad en el título; los comisarios y radiotelegrafistas de 1ra. entre 10 y 20 años de antigüedad en el título y los médicos entre 2 y 10 años de servicio en la Marina Mercante Argentina.
e) Tres galones medianos: Los Capitanes de Ultramar y maquinistas de 1ra., entre 5 y 10 años de antigüedad, los comisarios y radiotelegrafistas de 1ra. con más de 20 años de antigüedad en el título y los médicos con más de 10 años de servicio en la Marina Mercante Argentina.
f) Cuatro galones medianos: los Capitanes de Ultramar entre 10 y 15 años de antigüedad en el título y los maquinistas de 1ra. entre 10 y 20 años de antigüedad en el título.
g) Cuatro galones grandes: los Capitanes de Ultramar entre 15 y 25 años de antigüedad en el título y los maquinistas de 1ra. con más de 20 años de antigüedad en el título.
h) Un galón mayor y uno grande: los Capitanes de Ultramar con más de 25 años de antigüedad en el título.

Artículo 23. — Gorra.

a) Armazón: Aro de cartón Rex de 55 mm. de altura, forrado exteriormente por una tira de paño para uniforme, con la costura en la parte posterior y formando un reborde en toda la circunsferencia a 10 mm. del borde inferior del aro para asiento de la cinta. A 15 mm. del borde superior del aro y en la parte externa del mismo, lleva 4 hembras de broches a presión.

El forro de la gorra es de seda color oscuro y va cosido en la parte interna del aro, así como el tafilete de cuero fino de 50 mm. de altura.

Sobre el aro se adapta una cinta de otomán de seda negra de canutillos longidudinales, de tres a cuatro mm. de separación entre sí y de un ancho total de 40 mm.; bien ajustada y cuya costura queda al frente de la gorra, cubierta por el escudo.
b) Barbijo: De cordón retorcido de 10 mm. de mena con dos pasadores sujeto al aro por dos botones dorados de tamaño menor, a la altura de las sienes.

Para las jerarquías de Pilotín y Piloto y sus equivalentes será de seda negra y para las de Capitanes de Ultramar y sus equivalentes, será de cordón de oro.
c) Funda: Tiene 45 mm. de vuelo y 280 mm. de diámetro para una medida de gorra de 60 cm. El diámetro aumenta o disminuye en 5 mm. por cada centímetro de aumento o disminución de la medida de la gorra. El vuelo tiene 4 costuras con dos pespuntes en cada una de ellas.

Interiormente y sobre el fello lleva un aro de alambre acerado, forrado en algodón y seda para mantener la forma y teso del vuelo.
d) Visera: De la forma y dimensiones que indica la figura 5, constituída por un armazón de cuero duro, cosida al aro de la gorra, de modo que sus extremos queden a la altura de la sien.

Hasta la jerarquía de Capitán de Ultramar hasta 10 años de antigüedad en el título inclusive —y sus equivalentes— el armazón lleva forro de charol en la parte superior, cuero en la inferior y un fileta de charol en el borde exterior.

Para las jerarquías superiores el forro de la parte superior es de paño azul marino el que lleva bordado en hilo de oro dos ramas de laurel de 8 mm. de anchura; formadas por 12 grupos de 3 hojas cada uno, que partiendo de los extremos contornean el fileto de charol del borde exterior hasta enfrentarse en el centro. Para el Capitán de Ultramar, con más de 25 años de antigüedad en el título, llevará además, contorneando el borde interno y a 5 mm. de éste, dos ramas de hojas de roble bordadas en hilo de oro.

Artículo 24. — Hombreras.

a) Rígidas: Armadas sobre fibra y forradas con paño azul marino; de forma pentagonal ligeramente curvadas para adaptarse al hombro y de las siguientes dimensiones: lados mayores rectos, de 105 mm. de largo, base de 60 mm. de largo y lados internos de 37 mm. de largo, formando en su dirección central una longitud total de 125 mm.; a 20 mm. de su punta interior lleva un botón dorado de tamaño menor y en el reverso dispositivos para asegurarla a los uniformes. Llevarán galones de hilo de oro o símil.
b) Flexible: De igual dimensión y formato que las anteriores, pero flexibles, forradas con tela de uniforme; color gris plomo y galones de oro o símil, para el saco y la camisa de uniforme de diario y color arena con galones de trencilla de seda negra, para la campera o camisa del uniforme de faena y para el overall.

Artículo 25. — Overall. — Combinación enteriza, tipo "mameluco", de brin de algodón color arena, cierre relámpago (o a botones) en el centro delantero. Bocamangas y tobillos cerrados a presilla con botón. Cuello cerrado y volcado de 50 mm. Cinturón de 50 mm. de ancho, del mismo material, con entretela armada para que no se arrugue, suelto y ajustando la combinación a la cintura. Con hebilla metálica forrada con la misma tela.

Un bolsillo de boca horizontal, adelante, inmediatamente debajo de la cintura, en cada costado, ambos con cierre de cartera y botón.

Lleva en los hombros pasadores para colocar las hombreras flexibles.

Art. 26. — Pantalones.

a) De paño azul marino, corte recto disminuyendo de ancho proporcionalmente hasta llegar al zapato; largo hasta cubrir por delante el empeine y por detrás hasta alcanzar el nacimiento del taco; cintura o pretina suficientemente alta, con trabilla; bragueta usual y dos bolsillos de 140 a 180 mm. de abertura sobre las costuras exteriores del pantalón, con un botón invisible en la parte media de la entrada. Se usa con tirantes; para el uniforme de etiqueta de invierno.
b) De sarga azul marino, de igual corte y confección que el anterior; para uniforme de etiqueta de verano.
c) De paño azul marino, de igual corte y confección que los anteriores, pero, con un bolsillo de boca horizontal en la parte posterior derecha; para el uniforme social de invierno.
d) De brin blanco de igual corte y confección que el anterior.
c) Para el uniforme social de verano y media estación.
e) De gabardina de lana color gris plomo de igual corte y confección que el anterior (d) pero con siete pasadores para el cinturón, con una relojera adelante en cada costado y dos bolsillos atrás, uno a cada lado, de 120 a 140 mm. de abertura por 140 a 160 mm. de altura con cartera y botón como las del saco de diario; para el uniforme de diario.
f) De brin o gabardina color arena, de igual corte y confección que el anterior (e); para el uniforme de faena.

Artículo 27. — Paños y telas.

a) Paño liso, tipo castor, de color resistente azul marino oscuro, liviano, de 350 gr. de peso el metro cuadrado aproximadamente; para el uniforme de etiqueta de invierno y para funda de gorra del uniforme social de invierno.
b) Paño liso de iguales características al anterior, pero de cualquier peso, para el uniforme social de invierno y campera de diario.
c) Paño liso, de iguales características a los anteriores, pero pesado de 600 gr. el metro cuadrado aproximadamente para capote naval y boina.

d) Brin de hilo, o dril blanco; o brin de hilo y algodón o gabardina rayón; para chaqueta y chaleco de etiqueta de verano, uniforme social de verano y pantalón de media estación.

e) Brin de algodón, color arena para pantalón y campera de faena, funda de su gorra, birreto y overall.

f) Gabardina de lana liviana, color gris plomo, lavable de 270 gr. de peso el metro cuadrado aproximadamente para uniforme de diario, funda de su gorra y birrete de diario.

g) Piqué blanco; para chaleco de etiqueta de invierno, funda de gorra y camisa de etiqueta de verano.

h) Sarga de lana liviana, color azul marino oscuro; para el pantalón del uniforme de etiqueta de verano y campera de diario.

i) Tafetán de lino o algodón; blanco, gris plomo o color arena para camisas.

Artículo 28. — Pañuelos. Blancos, lisos, de linón o batista de lino o algodón.

Artículo 29. — Pasamontaña. De forma común, de lana color gris resistente, con forro en la parte destinada a cubrir la cabeza.

Artículo 30. — Sacos.

a) Naval: ligeramente entallado, al talle desciende hasta el hueso de la cadera, largo hasta el nacimiento del dedo pulgar estando el brazo naturalmente caído.

Con cuello volcado de 40 mm. de ancho en la parte posterior; con solapas lisas, de paño de 280 a 300 mm. de largo medidas desde el centro del cuello, parte posterior, hasta el vértice del ángulo que forman en el pecho, de un ancho máximo de 110 a 130 mm. en la unión de la solapa con el cuello. De pecho doble cruzado, prendido sobre el costado derecho, con dos hileras paralelas de tres botones de tamaño mayor distantes horizontalmente de 140 a 180 mm. de centro a centro de botón, colocados de manera que el par bajo quede a 30 mm. debajo de la cintura. A los costados, a la altura de las caderas lleva bolsillos horizontales de 140 a 170 mm. de abertura, con cartera; en el costado izquierdo, a la altura de la axila, lleva un bolsillo sin cartera de boca horizontal de 110 a 130 mm. de abertura y en la parte interna del delantero derecho un bolsillo de boca horizontal, de 120 a 150 mm. de abertura. El largo de las mangas llega hasta el nacimiento de la mano, estando el brazo naturalmente caído; en las bocamangas lleva los galones en hilo de oro o símil, correspondientes a cada jerarquía.

b) Blanco: ligeramente entallado con tres costuras en la espalda (centro y costadillos); largo hasta cubrir la nalga.

Lleva vista interna del mismo brin al frente, subiendo hasta la axila y cubriendo el pecho y el hombro, y a la espalda hasta 30 mm. debajo de las costuras hombro-espalda. Con cuello volcado de 40 mm. de ancho en la parte posterior, abierto, con solapas que cierran al frente, dejando una abertura igual a la del saco naval. Con una sola hilera de 4 botones de tamaño mediano, el más bajo colocado a 30 mm. debajo de la cintura.

Sobre el pecho a los dos costados lleva un bolsillo de boca horizontal de 120 a 140 mm. de abertura, con cartera y un botón de tamaño menor para el cierre del mismo, ubicado en el centro de la cartera y a la altura de la tetilla. A los dos costados a la altura de la cintura, lleva dos bolsillos como los superiores, de 150 a 170 mm. de boca.

En los hombros lleva dispositivos para colocar las hombreras. Mangas hasta el nacimiento de la mano, estando el brazo naturalmente caído Los botones van asegurados con pasadores de quita y pon.

c) Diario: Confeccionado en gabardina de lana color gris plomo, ligeramente entallado, espalda de corte civil con costura al centro, abierta. Llevará medio cinturón a la altura de la cintura con pespunte a la orilla; de 5 1/2 cm. de ancho y abertura atrás, que comienza en la parte inferior del cinturón, largo hasta cubrir la nalga. Solapa inglesa sin ojal que cierra a la altura de la punta de la cartera del bolsillo de pecho, con una sola hilera de 3 botones dorados, tamaño mediano; el más bajo colocado a 3 cm. abajo de la cintura.

Sobre el pecho, en ambos delanteros lleva bolsillo plaqué de boca horizontal de 12 a 14 cm. de abertura por 14 a 16 cm. de alto, la cartera irá cosida 2 cm. más arriba del bolsillo y su forma será ligeramente triangular y extremos laterales en punta, siendo su ancho de 6 cm. en los costados y 6½ cm. en el pico del centro, con botón dorado tamaño chico para cerrar. En la parte inferior de ambos costados y a 5 cm. más abajo del último ojal, lleva bolsillos como los anteriores, de 20 cm. a 22 cm. de abertura por 22 a 24 cm. de alto. La cartera a 2 cm. arriba del bolsillo, el ancho es de 8 cm. en sus extremos y 9 cm. en el pico central.

En los hombros llevará pasadores para las hombreras. Hombreras, entretelas y forros de rayón al tono del género, las costuras abiertas y en los delanteros, cuello, bolsillos y carteras con pespunte a la orilla.

El delantero será de corte semirrecto con un susón bajo la sisa y otro en el centro del bolsillo de pecho hasta la altura del bolsillo inferior.

En los delanteros, en la parte interior a la altura de las sisas irán dos bolsillos confeccionados sobre género, con una abertura, el derecho de 14 cm. y el izquierdo de 11 cm.

d) De cuero: De cuero flexible color negro, con costuras reforzadas, suficientemente amplio para usarlo sobre el sweater, sin solapa, cuello volcado de 60 mm. prendido al frente con broches; de pecho doble cruzado prendido sobre el costado derecho, con dos hileras de 5 botones cada una, de color negro, distantes entre sí 150 a 200 mm.; lleva 4 bolsillos de boca horizontal con cartera y botón de cierre, dos a la altura del pecho de 120 mm. de boca e igual profundidas y dos a los costados de 170 mm. de boca y 200 mm. de profundidad. Con cinturón de cuero de 50 mm. de ancho con hebilla y ojalillo y sostenido por 5 presillas fijas al saco del mismo material.

Las bocamangas llevan presillas con doble botón para ceñir las mangas a las muñecas.

El largo del saco será hasta la punta del dedo mayor estando el brazo caído y el de las mangas hasta el nacimiento del pulgar.

En los hombros dispositivos para fijar las hombreras.

Artículo 31. — Sueste impermeable. — De tela impermeable, de color negro, copa en forma de casquete esférico, con ala ovalada de 50 mm. en el frente y 90 mm. en su parte posterior. Por su parte interna llevará un forro de lana o fieltro. A los costados llevará reparos forrados con lana o fieltro para cubrir las orejas.

Los reparos llevarán en sus extremos cintas de lana, negras, para asegurar el sombrero por debajo de la barba.

Artículo 32. — Sanidad.

En enfermerías, consultorios, farmacias, etc., sobre el uniforme del día sin saco, usarán guardapolvo blanco, delantal o pechera, con el distintivo de especialidad bordado en trencilla o hilo rojo, o esmaltado en rojo sobre fondo blanco en una placa prendedor rectangular de 25 mm. de alto y 20 mm. de ancho, colocado a la altura de la tetilla derecha.

Artículo 33. — Alumnos embarcados.

Los alumnos de la Escuela Nacional de Náutica usarán los uniformes determinados en su reglamento interno."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Marina (Prefectura Nacional Marítima), para su trámite y archivo.

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. —

Adolfo B. Estévez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 5.835. — Bs. Aires, 13|5|59.

VISTO el expediente Nº 18.514|59 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se eleva la nómina de empleados de la misma que, en abierta contravención con las disposiciones vigentes, se han plegado a la huelga ilegal que mantiene la Asociación Bancaria Argentina, y teniendo en cuenta que los mismos no se reintegraron a sus tareas pese a la intimación formal que se cursara a cada uno de ellos conminándolos a que así lo hicieran, haciéndose en consecuencia, pasibles de las penalidades que en estas circunstancias corresponden,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al siguiente personal: con imputación a: 2, 5, 200, 33, 26, 0, 7, 0, 1, 6, 0, 0, 1; Oficial Mayor (1407) don Enrique Jorge Carrasco (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.225.454, C. I. 2.586.946, Pol. Cap. Fed.); Oficial 2º (1410), don Ernesto Alfredo Pedercini (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.029.462, C. I. 2.296.560, Pol. Cap. Fed.); Oficial 4º (1412), don Roberto Manuel Suárez (Cl. 1925, D. M. 2, M. 4.218.438, C. I. 2.294.546, Pol. Cap. Fed.) y don Roberto Alfredo Antonelli (Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. 4.339.454, C. I. 2.592.642, Pol. Cap. Fed.); Oficial 8º (1416), doña Ana Teresa Cabo (Cl. 1924, L. C. 184.828, C. I. 2.321.937, Pol. Cap. Fed.); Oficial 9º (1417) don Carlos Alberto Beyries (Cl. 1909, D. M. 15, M. 775.955, C. I. 373.177, Pol. Cap. Fed.), doña Ana Brecevich (Cl. 1928, L. C. 2.133.181, C. I. 2.876.917, Pol. Cap. Fed.) y doña María Rosa del Pilar Casildo (Cl. 1927, L. C. 0.070.202, C. I. 2.545.512, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar Mayor (1418), don Higinio Raúl López (Cl. 1918, D. M. 1, M. 4.016.199, C. I. 2.693.795, Pol. Cap. Fed.) y don Fausto César Ramírez (Cl. 1918, D. M. 47, M. 3.006.733, C. I. 5.603, La Rioja); Auxiliar 1º (1420) doña María Esther Fernández (Cl. 1932, L. C. 2.442.051, C. I. 2.900.115, Pol. Cap. Fed.), doña María Guadalupe Francisca Monge (Cl. 1901, L. C. 3.345.380, C. I. 2.621.137, Pol. Cap. Fed.) y doña Inés Carmen Silva de Bruna (Cl. 1932, L. C. 3.238.177, C. I. 3.177.072, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 2º (1421) doña Irma López Osorio de Carrasco (Cl. 1921, L. C. 3.154.116, C. I. 546.010, Prov. Bs. As.), doña Magdalena Rosa Serraino (Cl. 1930, Lib. Cív. 4.319.744, C I. 2.854.612, Pol. Cap. Fed.) y doña Norma Irene Tomassone de Fernández (Cl. 1937, L. C. 3.561.324, C. I. 3.953.078, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 3º (1422), doña Dolores Arias de Collados (Cl. 1906, L. C. 0.283.000, C. I. 3.065.017, Pol. Cap. Fed.), doña Juliana Cassina (Cl. 1939, C. I. 4.587.484, Pol. Cap. Fed.), don Osvaldo Jorge Galluppi (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.119.608, C. I. 3.626.099, Pol. Cap. Fed.), doña Noemí García de Bigione (Cl. 1932, L. C. 1.830.905, C. I. 2.985.871, Pol. Cap. Fed.), don Rubén Amado Lavillotti (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.121.365, C. I. 3.379.414, Pol. Cap. Fed.), don Julio Alberto Pesenti (Clase 1911, D. M. 4, M. 536.231, C. I. 716.543, Pol. Cap. Fed.), don Fidel Sorrano (Cl. 1934, D. M. Bs. As., M. 4.127.253, C. I. 3.771.972, Pol. Cap. Fed.), doña Nélida Teresa Sesano (Cl. 1935, L. C. 2.428.621, C. I. 3.822.251, Pol. Cap. Fed.) y doña Irene Viguri (Cl. 1938, L. C. 3.753.462, C. I. 4.440.750, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 4º (1423), doña Marta Leticia Borgese (Cl. 1940, C. I. 4.718.670, Pol. Cap. Fed.), don Juan Carlos Campanella (Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. 4.275.896, Céd. Id. 3.828.273, Pol. Cap. Fed.), doña Irma Nora Capeletti (Cl. 1927, L. C. 4.394.057, C. I. 2.970.727, Pol. Cap. Fed.), doña Laura Elsa Crucci (Cl. 1938, L. C. 3.730.348, C. I. 4.582.054, Pol. Cap. Fed.), doña María Concepción Fortunato (Cl. 1936, L. C. 3.763.705, C. I. 3.980.765, Pol. Cap. Fed.), doña María Cleofé Fresedo Corvalán (Cl. 1924, L. C. 3.079.309, C. I. 2.406.747, Pol. Cap. Fed.), doña Norma Mirta Giulletti Danzi de Vidal (Cl. 1936, L. C. 2.424.700, C. I. 3.646.171, Pol. Cap. Fed.), doña María Teresa Maberino (Cl. 1937, L. C. 3.743.753, C. I. 3.643.505, Pol. Cap. Fed.), don Ricardo Magan (Cl. 1939, Lib. Cív. 4.298.415, C. I 4.240.736, Pol. Cap. Fed.), doña Mirta Elvira Mazzoni de Acevedo (Cl. 1937, L. C. 3.577.310, C. I. 3.596.507, Pol. Cap. Fed.) y don Paulino Manuel Rña (Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. 4.272.919, C. I. 3.791.942, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 5º (1424), doña Edith Mabel Susana Alegre (Cl. 1936, L. C. 2.939.881, Céd. Ident. 3.875.842, Pol. Cap. Fed.), don Vicente Buccafusco (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1.731.900, C. I. 2.779.765, Pol. Cap. Fed.), doña Lucía María Albina Crucci (Cl. 1938, L. C. 3.756.043, C. I. 4.594.878, Pol. Cap. Fed.), doña Amanda Ferrari (Cl. 1938, L. C. 1.429.200, C. I. 4.350.682, Pol. Cap. Fed.), doña Angélica Remigia Gómez de Ramírez (Cl. 1920, L. C. 0.364.340, C. I. 2.251.478, Pol. Cap. Fed.), doña Amanda Lucrecia Guarrina (Cl. 1938, L. C. 3.764.036, C. I. 3.194.283, Pol. Cap. Fed.), don Pablo Rodolfo Labora (Cl. 1932, D. M. 68, Matrícula 5.582.168, C. I. 3.624.678, Pol. Cap. Fed.), doña Ilca Davida Landesman (Cl. 1929, L. C. 6.016.799), doña Julia Catalina Maissa de Gracey (Cl. 1917, L. C. 1.271.803, C. I. 329.219, Prov. Bs. As.), don Alfredo Raúl Martínez (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.059.570, C. I. 2.760.658, Pol. Cap. Fed.), don Juan Carlos Pallini (Cl. 1940, C. I. 5.077.590, Pol. Cap. Fed.), doña Marta Nélida Rossignoli (Cl. 1936, Lib. Cív. 2.321.391, C. I. 5.406.467, Pol. Cap. Fed.), doña Martha Noemí Schojrin (Cl. 1939, L. C. 3.721.557, C. I. 3.812.656, Pol. Cap. Fed.), don Alejandro Juan Alfredo Spagnolo (Cl. 1941, C. I. 4.755.642, Pol. Cap. Fed.) y doña Esther Angela Tomatis (Cl. 1925, L. C. 0.286.983, C. I. 2.428.676, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 6º (1425), doña Amanda Capretti (Cl. 1935, L. C. 2.912.318, C. I. 3.396.595, Pol. Cap. Fed.), doña Josefina Dora Encinas (Cl. 1938, Céd. Ident. Gómez (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Matrícula 4.296.027, C. I. 4.974.945, Pol. Cap. Fed.), don Ivi César Gimigliano (Cl. 1928, C. I. 2.805.029, Pol. Cap. Fed.), doña Sonia Rosa Krenck (Cl. 1937, L. C. 2.686.648, C. I. 3.757.334, Pol. Cap. Fed.), doña Elsa Anuncia Lodeiro (Cl. 1933, Lib. Cív. 3.289.638, C. I. 3.239.869, Pol. Cap. Fed.), doña Angélica Maccla (Cl. 1938, Lib. Cív. 3.756.527, C. I. 3.870.287, Pol. Cap. Fed.), doña Amelia Mazzitelli de Russomanno (Cl. 1929, L. C. 1.238.911, C. I. 3.753.909, Pol. Cap. Fed.), doña Nancy Erundina Palleros (Cl. 1936, L. C. 2.937.619, C. I. 3.826.038, Pol. Cap. Fed.), doña Olga Angela Petruzzi (Cl. 1938, L. C. 3.741.025, C. I. 4.407.268, Pol. Cap. Fed.), don Horacio Pérez (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.499.412, C. I. 3.716.094, Pol. Cap. Fed.), don Rubén Bernardo Poncino (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.497.333, Céd. Ident. 3.798.293, Pol. Cap. Fed.) y doña María Sirka (Cl. 1938, C. I. 4.376.776, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 7º (1426), doña Beatriz Rosa Achille (Cl. 1937, L. C. 3.616.779, C. I. 3.980.288, Pol. Cap. Fed.), doña Clelia Norma Barrionuevo de Tenzi (Cl. 1930, L. C. 2.860.924, C. I. 5.434.324, Pol. Cap. Fed.), don Abel Manlio Carrera (Cl. 1941, C. I. 4.474.440, Pol. Cap. Fed.), doña Celia Herminia Cotroneo (Cl. 1940, C. I. 4.749.039, Pol. Cap. Fed.), doña Matilde Carmen De Rose (Cl. 1936, L. C. 3.552.462), doña Dolores Fores de Mosquera (Cl. 1918, L. C. 0.430.869, C. I. 2.238.608, Pol. Cap. Fed.), doña María Rosa Frisari (Cl. 1937, L. C. 3.610.865, C. I. 5.054.422, Pol. Cap. Fed.), doña Graciela Dionisia Gaye (Cl. 1940, C. I. 3.698.220, Pol. Cap. Fed.), doña Teresa Elena González (Cl. 1937, L. C. 3.707.059, C. I. 4.916.554, Pol. Cap. Fed.), don Rafael Héctor Lentini (Cl. 1940, C. I. 4.739.441, Pol. Cap. Fed.), don Félix Eduardo Marchino (Cl. 1940, C. I. 3.142.479, Pol. Cap. Fed.), don Roberto Enrique Obregón (Cl. 1940, C. I. 5.150.751, Pol. Cap. Fed.) doña Ema Marta Parissi (Cl. 1938, L. C. 1.785.995, C. I. 5.368.518, Pol. Cap. Fed.), don Adolfo Manuel Pérez (Cl. 1939, C. I. 4.578.190, Pol. Cap. Fed.), doña Beatriz Juana Péroz (Cl. 1933, Lib. Cív. 2.993.969, C. I. 4.373.368, Pol. Cap. Fed.), doña Raquel María del Valle Quinteros (Cl. 1938, L. C. 2.313.291, C. I. 4.259.212, Pol. Cap. Fed.), doña María Mercedes Rodríguez Uría (Cl. 1940, C. I. 3.553.125, Pol. Cap. Fed.), doña Dora Angélica Tinelli de Núñez (Cl. 1927, L. C. 2.596.673, C. I. 2.515.377, Pol. Cap. Fed.), doña Elena Noemí Valdés (Cl. 1938, C. Ident. 3.826.879, Pol. Cap. Fed.), doña Clelia Martha Verdecchia (Cl. 1932, L. C. 2.062.211, C. I. 3.192.835, Pol. Cap. Fed.), doña Jorgelina Rosa Villegas (Cl. 1939, Lib. Cív. 3.693.384, C. I. 1.592.733, Pol. Cap. Fed.), doña Martha Susana Vives (Cl. 1938, L. C. 3.756.359, C. I. 3.512.480, Pol. Cap. Fed.) y doña Rosa Wladyka (Cl. 1939, L. C. 2.389.016, C. I. 4.470 279, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 8º (1427), doña Norma Mercedes Ayala (Cl. 1941, C. I. 4.958.592, Pol. Cap. Fed.), doña María Angela Ramona Barisich (Cl. 1931, L. C. 0.260.697, C. I. 3.228.259, Pol. Cap. Fed.), doña Margarita Batista de Cantoni (Cl. 1932, Lib. Cív. 2.960.899, C. I. 2.987.130, Pol. Cap. Fed.), doña Angela María Capacce de Petrone (Cl. 1912, L. C. 3.062.691, C. I. 2.227.178, Pol. Cap. Fed.), doña Edith Leonor Crucci (Cl. 1941, C. I. 4.733.713, Pol. Cap. Fed), doña Irma Noemí Do Cabo (Cl. 1939, L. C. 3.611.690, C. I. 3.084.259, Pol. Cap. Fed.), don Luis García de la Mata (Cl. 1939, D. M. Bs. As., M. 4.299.212, C. I. 4.253.801, Pol. Cap. Fed.), doña María Eugenia Ghelarsi (Cl. 1935, L. C. 0.852.046, Céd. Id. 3.450.726, Pol. Cap. Fed.), doña Isabel Juan de Vázquez (Cl. 1926, L. C. 2.596.687, C. I. 313.929, Pol. Cap. Fed.), doña Nilda Elba Lago (Cl. 1938, L. C. 3.545.354, C. I. 4.410.338, Pol. Cap. Fed.), doña Ofelia Angela Ledezma de Sánchez (Cl. 1933, L. C. 3.283.033), don José Manuel Miguel (Cl. 1939, D. M. 15, L. C. 4.884.977, C. I. 4.993.372, Pol. Cap. Fed.), don Daniel Hugo Oyuela (Cl. 1939, D. M. 15, Matríc. 4.891.986, C. I. 4.720.227, Pol. Cap. Fed.), doña Alicia Susana Palencia (Cl. 1938, L. C. 1.443.843, C. I. 4.642.548, Pol. Cap. Fed.), doña María Luisa Lidia Noval (Cl. 1926, L. C. 1.283.255, C. I. 2.426.455, Pol. Cap. Fed.), doña Marta Estela Renou (Cl. 1939, C. I. 4.840.652, Pol. Cap. Fed.), doña Julia Elena Rossignoli (Cl. 1940, Céd. Ident. 5.567.376, Pol. Cap. Fed.), don Daniel San José (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.283.064, C. I. 4.757.287, Pol. Cap. Fed.), doña Beatriz María Tricaricchi (Cl. 1934, L. C. 3.223.713, C. I. 5.529.625, Pol. Cap. Fed.), doña María Mercedes Uría de Rodríguez (Cl. 1919, L. C. 1.313.180, C. I. 3.553.124, Pol. Cap. Fed.) y doña Elena Margarita Vacchino (Cl. 1929, L. C. 4.362.339, C. I. 2.756.732, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 9º (1428), doña María Angela Acevedo (Cl 1933, Lib. Cív. 1.382.774, C. I. 5.692.346, Pol. Cap. Fed.), doña Marta Mafalda Carrizo (Cl. 1939, L. C. 3.859.833, C. I. 4.721.136, Pol. Cap. Fed.); doña Susana Angélica Decanio (Cl. 1940, C. I. 4.458.369, Pol. Cap. Fed.), doña Nilda María De Marco (Cl. 1941, C. I. 4.752.771, Pol. Cap. Fed.) y don Enzo Norberto Rissola (Cl. 1939, D. M. Bs. As., M. 4.295.979, C. I. 4.436.361, Pol. Cap. Fed.). Y con imputación a: 2, 5, 200, 33, 26, 0, 7, 0, 1, 13, 0, 0, 1; Auxiliar 1º (1420), don Fernando Luis Senac (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.234.850, C. I. 2.954.166, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 2º (1421), don Francisco Roque Mazzotta (Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. 4.235.957, C. I. 3.529.356, Pol. Cap. Fed.) y Auxiliar 3º (1422), don Miguel Incutto (Cl. 1917, D. M. 2, Matríc. 273.554, C. I. 2.033.763, Pol. Cap. Fed.). Y con imputación a: 2, 5, 200, 33, 26, 0, 7, 0, 1, 18, 0, 0, 1; Auxiliar Mayor (1418), don Esteban Pérez (Cl. 1909, D. M. 17, M. 913.880, C. I. 4.357.938, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 2º (1421), don Gabriel Bota (Cl. 1929, D. M. 4, M. 445.269, C. I. 4.327.094, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 3º (1422), don Luis García (Cl. 1925, D. M. 15, M. 4.018.288, C. I. 4.501.576, Pol. Cap. Fed.) y don Julio Jacinto Gaspón (Cl. 1929, D. M. 68, M. 5.561.978, C. I. 5.373.439, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 5º (1424), don Angel Miguel Di Giuseppe (Cl. 1909, D. M. 4, M. 529.690, C. I. 913.350, Pol. Cap. Fed.) y doña Sara Salguero de Valzura (Cl. 1916, L. C. 1.268.757, Id. Civ. 1.022.689, Prov. Bs. As.) y Auxiliar 6º (1425), don Amador Lebrón Bodello (Cl. 1918, D. M. 37, M. 2.442.190, C. I. 4.534.596, Pol. Cap. Fed.), y don Jorge Rubén Parodi (Clase 1935, L. C. 4.136.662, C. I. 3.479.668, Pol. Cap. Fed.).

Art 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — David Bl

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS
Acéptanse renuncias y déjase sin efecto designaciones.

DECRETO Nº 5.848. — Bs. As., 13|5|59.
VISTO el Expediente Nº 50.322|58 —S. E. C.—, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por las Secretarías de Estado de Comercio y de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el personal que a continuación se menciona, imputado al 2 — 1 — 54 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1, en los ítems, categorías y con efecto a la fecha que en cada caso se indica: en 224, Oficial Superior de 3ra. (Cargo 1385), José Luis Meltin (C. 1919, M. 393.874, D. M. 3, C. I. 1.900.825, Policía Federal) al 1º de mayo de 1958; en 393, Oficial 9º (Cargo 1417), David López (C. 1912, M. 250.586, D. M. 20, C. I. 1.281.769, Policía Federal) al 1º de octubre de 1958; y Auxiliar 1º (Cargo 1420), Eduardo Laborda (C. 1931, M. 4.246.962, D. M. Bs. As., C. I. 3.188.403, Policía Federal), al 16 de octubre de 1958; en 494, Oficial 9º (Cargo 1417), Héctor Cayetano Fiocca (C. 1930, M. 4.147.025, D. M. Bs. As., C. I. 3.017.067, Policía Federal) al 15 de octubre de 1958; en 497, Auxiliar 4º, (Cargo 1425), Angela Orfelia Rossello de Carbone (L. C. 2.361.381, C. I. 869.590, Policía Federal) al 1º de noviembre de 1958; en 498, Oficial 1º (Cargo 925), Pelagio Camus Pacheco (C. 1908, M. 3.283.882, D. M. 51, C. I. 25.571, Policía de la Provincia de Mendoza) al 1º de noviembre de 1958; y Oficial 9º (Cargo 1417), Héctor Darío Gómez (C. 1929, M. 7.029.302, D. M. 57, C. I. no registra) al 1º de octubre de 1958; en 575, Oficial 6º (Cargo 1414), Enrique Humberto Olette (C. 1922, M. 1.670.931, D. M. 1, C. I. 3.054.965, Policía Federal) al 28 de octubre de 1958; y Oficial 9º (Cargo 1417), Rubén José Colombo (C. 1934, M. 4.122.510, D. M. Bs. As., C. I. no registra) al 10 de octubre de 1958.

Art. 2º — Acéptase a partir del 1º de noviembre de 1958 la renuncia presentada por el Jornalizado de Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 76.—) Valeriano Geronazzo (C. 1905, C. I. 24.593, Policía de la Provincia de Jujuy) imputado en 2 — 1 — 54 — 7 — 498 — 0 — 9 — 13 — 0 — 0 — 1.

Art. 3º — Acéptase a partir del 1º de noviembre de 1958 la renuncia presentada por el Auxiliar 2º (Cargo 1421), Arturo Fermín Ferrer Otero (C. 1895, M. 194.116, D. M. 2, C. I. 264.131, Policía Federal) imputado al 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 137 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1.

Art. 4º — Déjase sin efecto la designación del siguiente personal, efectuada por Decreto Nº 7.151 del 9 de octubre de 1958 en 2 — 1 — 54 — 7 — 494 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1: Auxiliar 3º (Cargo 1422) Noemí Del Valle Velarde (L. C. 2.801.890, C. I. no registra), Auxiliares 8º (Cargo 1428), Alberto Polastri (C. 1906, M. 308.266, D. M. 3, C. I. no registra) y Elvira Marina Zubiaurre (L. Cívica 3.624.863, C. I. 1.648.430, Policía de la Provincia de Buenos Aires), por haber declinado ocupar dichos cargos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. José C. Orfila. — Alberto V. Tedín.

Secretaría de Hacienda

LICITACION PUBLICA
Apruébase.

DECRETO Nº 5.933. — Bs. As., 14|5|59.
VISTO el presente Expediente número 315.703|59, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de jabón, destinada a integrar el stock con que se ha de atender las necesidades de la Administración Nacional, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (3) tres firmas según consta en el acta labrada al efecto; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado, propone la adquisición pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones, que obra a fs. 46; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, aprobada por Decreto - Ley Nº 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:
Establecimientos Fabriles Guereño, S. A.
Rg. Nº 2 .... m$n. 2.790.000.00 N.

Art. 2º — Ratifícase el descarte efectuado por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con el motivo expuesto en el dictamen de su División Adjudicaciones obrante a fs. 46.

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de Dos Millones Setecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 2.790.000,00), se imputará al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 117, Apartado 16, Partidas 20—2017 del Presupuesto del año 1958|59.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Ricardo Lumi.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS
Renuncia.

DECRETO Nº 5.844. — Bs. Aires, 13|5|59.
VISTO el Expediente Nº 34.057|59 —S. C.—, mediante el cual el Asesor 2º de la Secretaría de Estado de Comercio señor Jorge Alberto Danni, presenta su renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en 2, 1, 54, 7, 494, 0, 1, 6, 0, 0, 1, 1939, la renuncia presentada por el señor Jorge Alberto Danni (C. 1922, M. 3.738.304, D. M. 33, C. I. 204.995, Policía de Rosario), al cargo de Asesor 2º, que ocupa en la Secretaría de Estado de Comercio, a partir del 4 de mayo de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. José C. Orfila

Secretaría de Finanzas

SEGUROS
Transferencia de acciones.

DECRETO Nº 5.852 — Bs. Aires, 13|5|59
Visto el expediente Nº 8023|58 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas, relacionado con la transferencia de acciones de "La Central del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, a favor de cesionario de nacionalidad extranjera, y CONSIDERANDO: Que la transferencia solicitada no afectaría el porcentaje de acciones en poder de argentinos, exigido por las disposiciones en vigor, para considerar a dicha sociedad como compañía argentina de seguros; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 1º, inciso a) del Reglamento de la Ley Nº 12.988, aprobado por Decreto Nº 10.307|53, y lo informado por la Superintendencia de Seguros y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de Cinco (5) acciones de "La Central del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, adjudicadas en la sucesión de don David Berezovsky a doña Rebeca Bresner de Berezovsky.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Antonio López.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
INMUEBLES. — Déjase sin efecto el destino de una fracción de tierra

DECRETO Nº 5.866 — Bs. Aires, 13|5|59
VISTO este expediente Nº 71.118|44, del que resulta: Que por decreto Nº 17.230 de fecha 31 de agosto de 1951 (fs. 36), se destinó para el Ministerio de Comunicaciones, hoy Secretaría de Estado de Comunicaciones, para la instalación de una estación radiodifusora, la superficie de Cuatro Hectáreas, Ochenta y Cuatro Areas (4 ha., 84 a), ubicadas en la fracción ángulo sur de la chacra Nº 58 del pueblo "Esquel" en el ex Territorio Nacional del Chubut, hoy Provincia del mismo nombre, y CONSIDERANDO: Que como la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fojas 46|48, manifiesta no tener interés en la reserva de referencia, corresponde dejarla sin efecto. Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto Nº 17.230 de fecha 31 de agosto de 1951, que destinó para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, la superficie de Cuatro Hectáreas, Ochenta y Cuatro Areas (4 ha., 84 a), ubicada en la fracción ángulo sur de la chacra Nº 58, del pueblo de "Esquel", en la Provincia de Chubut.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Bernardino C. Horne.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS
Aclárase exoneración.

DECRETO Nº 5.867. — Bs. Aires, 13|5|59.
VISTO la actuación Nº 1.299|59, en la cual el ex empleado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, señor Adolfo Pedro Burlando, exonerado de su cargo por decreto número 5.046, del 9 de diciembre de 1955, solicita se transforme dicha medida en cesantía; y CONSIDERANDO: Que los términos del decreto Nº 5.046, del 9 de diciembre de 1955 deben ser mantenidos, sin perjuicio de que se aclare que el causante no pierde los derechos jubilatorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35º de la Ley Nº 14.370; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la exoneración del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, señor Adolfo Pedro Burlando, Clase 1912, Matrícula Nº 251.156, D. M. 2, C. I. 1.455.977, expedida por la Policía de la Capital Federal, dispuesta por decreto Nº 5.046, de fecha 9 de diciembre de 1955, no invalida los derchos jubilatorios del causante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Bernardino C. Horne.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPLEADOS
Rehabilítase a un agente.

DECRETO Nº 5.931. — Bs. Aires, 14|5|59.
VISTO el expediente Nº 2.518|58 Reservado de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia la rehabilitación del señor Arturo Arias, que fuera exonerado como agente de esa Empresa por Decreto Nº 1.544 de fecha 22 de Octubre de 1955, y CONSIDERANDO: Que la sanción de exoneración impuesta a dicho agente tuvo origen en diversos hechos delictuosos en cuya producción se le asignó responsabilidad; Que, sin embargo, dada pertinente intervención a la justicia criminal, ésta ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa respecto al agente D. Arturo Arias, lo que vuelve procedente el requerimiento de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Energía y Combustibles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo dispuesto en el artículo 39, inciso a) del Decreto Nº 7.951/49.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítase al ex agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Arturo Arias (Clase 1905, Matr. I. 22.867, D. M. 1), para el desempeño de la función pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Gregorio A. Meira.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO
DIOCESIS DE SAN ISIDRO. — Delegación de Gobierno.

DECRETO Nº 5.961. — Bs. Aires, 14|5|59.
VISTO: La comunicación de S. E. Revdma., Monseñor doctor Antonio M. Aguirre, Obispo de San Isidro, de fecha 7 del corriente, en la que informa que partirá para la ciudad de Roma para dar cumplimiento al deber de la visita "ad-Limina", y CONSIDERANDO: Que por esa causa delegará el gobierno de la Diócesis en el Vicario General de la misma, S. S. Ilma. Monseñor Alberto Devoto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Durante la ausencia del titular, S. E. Revdma Monseñor doctor Antonio M. Aguirre, quedará a cargo del gobierno de la Diócesis de San Isidro, S.S. Ilma. Monseñor doctor Alberto Devoto, Vicario General de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES
Concédese exequátur.

DECRETO Nº 5.960. — Bs. Aires, 14|5|59.
VISTO: La Nota Nº 86|59 R. E. C. del 4 de mayo de 1959, de la Embajada del Paraguay acreditada en la República, y la patente fechada en la ciudad de Asunción el 31 de marzo de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor don Ramón Britez, en el carácter de Cónsul del Paraguay en El Dorado, Provincia de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO
ARZOBISPADO DE CORDOBA. — Renuncia.

DECRETO Nº 5.959. — Bs. Aires, 14|5|59.
VISTO la renuncia presentada en el Arzobispado de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase al 4 de abril de 1959, la renuncia presentada por el Pbro. Víctor Ramón Liendo (Cl. 1922, M. 2.791.204, D. M. 43) al cargo de Capellán de Arzobispo u Obispo, 203, (2 — 1 — 2 — 7 — 9 — 0 — 1 — 1 — 0 — 0 — 1), en el Arzobispado de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS
Adscripción.

DECRETO Nº 6.164. — Bs. Aires, 19|5|59.
VISTO que por Decreto Ley Nº 4.962 del 14 de mayo de 1957, fué creada la Comisión Nacional del Río Bermejo; y CONSIDERANDO: Que dicho organismo solicita la adscripción del auxiliar administrativo principal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, señor Belisario Benítez, contándose con la conformidad de dicho Ministerio; Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscribir a la Comisión Nacional del Río Bermejo desde el 4 de mayo hasta el 31 de octubre de 1959, conservando su función, al auxiliar administrativo principal Belisario Benítez (Legajo Nº 14.616) quien revista con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 7 — 71 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — 1420 — mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.), de la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS
Déjanse sin efecto cesantías.

DECRETO Nº 6.044. — Bs. As., 18|5|59.
VISTO los Expedientes Nros. 15.763|56; 103.715|56; 103.306|56; 60.875|57 y 43.098|57, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales la señorita Hilda Josefina Arias, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 11.775 de fecha 27 de setiembre de 1957, que determinó su cesantía como titular de un cargo de Preceptora, en la Escuela Nacional de Comercio de Río Cuarto (Córdoba), y CONSIDERANDO: Que la Comisión Asesora de Reconsideraciones, en vista de los presentes actuados, estima puede reincorporarse a la recurrente en el cargo que ocupaba. Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.775 de fecha 27 de setiembre de 1957, por el que se declaró cesante a la titular de un cargo de Preceptora, en la Escuela Nacional de Comercio de Río Cuarto (Córdoba), señorita Hilda Josefina Arias (L. C. número 7.779.768, C. I. Nº 170.946, Pol. de Córdoba): quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad —sin percepción de haberes— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Hilda Josefina Arias no tendrá derecho al pago de haberes correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.045. Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 79.241|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Alberto Morales, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 6.724 de fecha 18 de junio de 1957, que determinó su cesantía como profesor titular de diez horas de cátedra, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), y CONSIDERANDO: Que la Ley 14.444 derogó el Decreto Número 4.258|56, en que se encontraba incurso el causante, por lo cual la Comisión Asesora de Reconsideraciones estima puede hacerse lugar a la reincorporación solicitada, Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 6.724 de fecha 18 de junio de 1957, por la que se declaró cesante al profesor titular de diez horas semanales de cátedra (3 hs. de Derecho Usual y Práctica Forense en 4to. año 1ra. div., 3 hs. de Historia en 3er. año 1ra. div., y 2 hs. de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y 2 horas de Economía Política en 5to. año 1ra. div.) en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), señor Alberto Morales (Cl. 1914, D. M. 50, Mat. Nº 3.210.788, C. I. Número 37.817, Pol. de San Luis); quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad —sin percepción de haberes— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Alberto Morales, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.046. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO los Expedientes Nros. 116.038|58 y 60.354|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales el señor Dante Natalio Del Vito solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 19.438 de fecha 19 de octubre de 1956, que determinó su cesantía como profesor titular de seis horas de cátedra y provisional de seis, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, CONSIDERANDO: Que la causa que motivó la separación del causante fué la aplicación del Decreto Nº 4.258|56, y habiendo sido éste derogado por la Ley 14.444, la Comisión Asesora de Reconsideraciones estima que puede hacerse lugar a lo peticionado; Por ello; y, de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo dispuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.438 de fecha 19 de octubre de 1956, que determinó la cesantía del profesor titular de seis horas de Proyectos en 5to. año, "Construcciones Civiles" y provisional de cuatro de Instalaciones Electromecánicas de la Construcción y dos horas de Organización Industrial, en 6to. año, "Construcciones Civiles" en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, señor Dante Natalio Del Vito (Cl. 1916, D. M. 61, Mat. Nº 3.785.174, C. I. no posee), quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad, sin percepción de haberes, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Dante Natalio Del Vito no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.017. — Bs. As., 18|5|59.

VISTOS los Expedientes Nros. 125.809|58 y 103.549|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales la señorita Armonía Sánchez Pagano, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 12.131 de fecha 3 de octubre de 1957, que determinó su cesantía como profesora de doce horas semanales de cátedra en establecimientos de enseñanza de la ciudad de Mercedes (San Luis), y CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede accederse a lo solicitado por la recurrente, en virtud de la aplicación de la Ley Nº 14.444, Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto —la parte pertinente— del Decreto Nº 12.131 de fecha 3 de octubre de 1957, por la cual se declaró cesante, como titular de seis horas (3-3) de Inglés en 4to. y 5to. años 1ras. divs. en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, tres horas de Inglés en 1er. año 1ra. y 2da. divs., agrupadas, y provisional de tres horas de igual asignatura en 1er. año 4ta. div. en la Escuela Normal Mixta, ambos establecimientos de Mercedes (San Luis), señorita Armonía Sánchez Pagano (L. C. número 8.204.768 C. I. Nº 9.941, Pol. de Córdoba); quien en consecuencia deberá permanecer en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a fin de proceder a su respectiva ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Armonía Sánchez Pagano, no tendrá derecho al pago de haberes correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

DECRETO Nº 6.139. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 63.532|58 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la señorita Safta Norma Jacobo, solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 2.841 del 20 de febrero de 1956, que dispuso su cesantía en el cargo de que era titular en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba; atento que la Comisión Asesora de Reconsideraciones considera que debe efectuarse la correspondiente reincorporación, por no aparecer razones que justifiquen mantener la sanción aplicada a la recurrente, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 2.841 de fecha 20 de febrero de 1956, por el que se declaró cesante —por razones de servicio— a la señorita Safta Norma Jacobo (L. C. Nº 3.636.607, C. I. Nº 302.759, Pol. de Córdoba), en su carácter de titular de un cargo de Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba; quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad sin goce de sueldo, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes para su posterior ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Safta Norma Jacobo, no tendrá derecho a la percepción de sus haberes durante el lapso en que no haya real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.140. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 14.381|56 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Nemesio Del Rosario De la Vega, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Número 13.443 de fecha 31 de julio de 1956, que determinó su cesantía como profesor titular de siete horas de cátedra, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de San Juan, y titular de seis horas de cátedra y provisional de tres en la Escuela de Maestros Normales Regionales de la misma ciudad, CONSIDERANDO: Que motivó la separación del causante la aplicación del Decreto Nº 4.258|56, en el que se encontraba incurso y habiendo sido éste derogado por la Ley 14.444, la Comisión Asesora de Reconsideraciones entiende puede reincorporárselo en las tareas que desempeñara, Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 13.443 de fecha 31 de julio de 1956, por el que se declaró cesante como profesor titular de siete horas de cátedra (3 hs. de Física en 4to. año 1ra. div., y 4 hs. 2—2 de Zoología en 2do. año 1ra. y 2da. divs., turno tarde), en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de San Juan, y titular de seis horas de cátedra (3 hs. de Geografía en 3er. año 2da. div., y 3 hs. de Granja e Industrialización de Productos Agropecuarios en 4to. año 3ra. div.), y provisional de tres horas de Granja e Industrialización de Productos Agropecuarios en 4to. año 2da. div., en la Escuela de Maestros Normales Regionales, de la misma ciudad, al señor Nemesio Del Rosario De la Vega (Cl. 1895, D. M. 49, Mat. Nº 3.116.570, C. I. no posee); quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad, sin goce de sueldo, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Nemesio del Rosario De la Vega, no tendrá derecho al pago de los haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.141. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 106.243|58 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señorita Reveca Marcela Pérez, solicita reconsideración de las medidas adoptadas por el Decreto Nº 14.659 de fecha 13 de agosto de 1956 y por la Resolución Ministerial Nº 1.112 de fecha 19 de agosto de 1956, que determinó su cesantía como profesora de veintiuna horas de cátedra en la Escuela Normal Mixta de Jujuy; CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen dicha medida por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que podría reintegrarse a la recurrente; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las partes pertinentes del Decreto Nº 14.659 de fecha 13 de agosto de 1956, por el cual se dispuso la cesantía como titular de cinco horas de Castellano en 2do. año, 3ra. div., turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Jujuy y de la Resolución Ministerial Nº 1.112 de fecha 19 de octubre de 1956 por la que se hizo extensiva dicha medida, como provisional de dieciséis horas semanales de cátedra (13 hs. 5—4—4 de Castellano en 1er. año 4ta. div. y 3er. año 1ra. y 2da. divs y 3 hs. de Instrucción Cívica en 4to. año 1ra. div., todas turno mañana), en el mismo establecimiento, a la señorita Reveca Marcela Pérez (L. C. número 9.636.702, C. I. Nº 24.725, Pol. de Jujuy), quien en consecuencia deberá revistar en disponibilidad sin goce de sueldo, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Reveca Marcela Pérez, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.142. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 18.490|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Reynaldo Horacio Jorge Piro solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 6.353 de fecha 11 de abril de 1956, que determinó su cesantía como profesor de veinte horas semanales de cátedra en establecimientos de enseñanza de la ciudad de Victoria (Entre Ríos) CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede el recurrente ser reincorporado a la docencia teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 14.444; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 6.353 de fecha 11 de abril de 1956, por el cual se declaró cesante como titular de nueve horas de Geografía (3—3—3) en 1er. año 1ra. y 2da, divs, y 2do. año 2da. div. y suplente en función vacante de seis horas (3—3) de Historia General de la Educación en 4to. año 1ra. y 2da. divs, en la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), titular de dos horas de Geografía en 4to. año en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento y titular de tres horas de Geografía en 1er. año 1ra. div., en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad, al señor Reynaldo Horacio Jorge Piro (Cl. 1913, D. M. 32, Mat. Número 2.056.578), quien en consecuencia deberá permanecer en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a fin de proceder a su respectiva ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Reynaldo Horacio Jorge Piro, no tendrá derecho a solicitar el pago de haberes correspondiente al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.144. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 36.070|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señorita Ethel María Brutti, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 7.621 de fecha 24 de abril de 1956, que determinó su cesantía como titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma, teniendo en cuenta que no se ha documentado ninguna situación política en el ámbito docente, estima que puede accederse a lo solicitado por la recurrente; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 7.621 de fecha 24 de abril de 1956, por el cual se dispuso la cesantía de la titular de un cargo de Ayudante de Clases Prácticas, turno mañana, de la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos), señorita Ethel María Brutti (L. C. Nº 5.4.813, C. I. Nº 3.643, Pol. de Entre Ríos), quien en consecuencia deberá revistar en disponibilidad sin goce de sueldo, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Ethel María Brutti no tendrá derecho al pago de haberes, correspondiente al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.145. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO los Expedientes números 53.166|57 y 91.333|57 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales el señor Néstor Zambrano, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 21.080 de fecha 21 de noviembre de 1956, que determinó su cesantía como titular del cargo de Director y profesor de doce horas semanales de cátedra de la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal; CONSIDERANDO: Que del análisis de los presentes actuados, la Comisión Asesora de Reconsideraciones estima puede reincorporarse al causante, en el cargo y horas de cátedra, que atendía a la fecha de separación; Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 21.080 de 21 de noviembre de 1956, por la que se declaró cesante al titular del cargo de Director y profesor de doce horas semanales de cátedra (9 hs. 3—3—3, de Historia en 1er. año 3ra. 4ta. y 10ma. divs. y 3 hs. de Derecho Comercial en 5to. año 2da. div., tarde), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, señor Néstor Zambrano (Clase 1910, D. M. 2, Mat. Nº 241.821, C. I. no posee), quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo—, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Néstor Zambrano, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.146. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 110.223|57 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Hugo Federico Ruiz Taboada solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 8.182 de fecha 18 de julio de 1957, que determinó su cesantía como profesor titular de seis horas de Organización y Legislación del Trabajo y provisional de dos horas de Legislación del Trabajo, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero; CONSIDERANDO: Que como la separación del causante fué motivada por aplicación del Decreto Número 4.258|56, en el que se encontraba incurso, y habiendo sido éste derogado por la Ley Nº 14.444, la Comisión Asesora de Reconsideraciones aconseja hacer lugar a lo peticionado: Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 8.182 de fecha 18 de julio de 1957, por la que se declaró cesante al profesor titular de seis horas (2—2—2) de Organización y Legislación del Trabajo en 3er. año 1ra. div. "Construcciones Civiles", "Eléctrica" y "Química" y provisional de dos horas de Legislación del Trabajo en 5to. año 1ra. div. "Contrucciones Civiles", turno mañana, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, señor Hugo Federico Ruiz Taboada (Cl. 1916, D. M. 61, Mat. Nº 3.785.014, C. I. no posee), quien en consecuencia pasará a revistar en disponibilidad, sin percepción de haberes, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinen-

tes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Hugo Federico Ruiz Taboada no tendrá derecho al pago de haberes correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.048. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 4.021|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señorita María Elena Suayter, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 2.844, de fecha 20 de febrero de 1956, que determinó su cesantía como titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de San Luis; CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede accederse a lo solicitado por la recurrente; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 2.844, de fecha 20 de febrero de 1956, por el cual se dispuso la cesantía de la titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de San Luis, señorita María Elena Suayter (Lib. Cív. Nº 3.291.612, C. I. Nº 24.010, Pol. de Córdoba), quien en consecuencia, deberá revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita María Elena Suayter, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.049. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO los Expedientes Nros. 65.350|58 y 120.928|57 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales la señora Angélica Rosa González de Gallego, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 10.920, de fecha 12 de setiembre de 1957, que determinó su cesantía como profesora titular de veintitrés horas semanales de cátedra en la Escuela Normal Mixta de Esquel (Chubut); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede reintegrarse a la citada docente, dado que en los presentes actuados no obran impugnaciones, sino por el contrario elogios conceptuosos de su actuación docente; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.920, de fecha 12 de setiembre de 1957, por el cual se declaró cesante en la Escuela Normal Mixta de Esquel (Chubut), en veintitrés horas semanales de cátedra (6 hs. 3-3 de Historia General de la Educación en 4º y 5º años, tras. divs.; 4 hs. de Castellano en 3er. año, 1ª div.; 2 hs. de Literatura en 5º año, 1ª div.; 2 hs. de Historia en 5º año, 1ª div.; 3 hs. de Elementos de Filosofía en 5º, 1ª div., turno tarde y 6 hs. en disponibilidad), a la señora Angélica Rosa González de Gallego (L. C. Nº 1.843.700, C. I. Nº 850.250, Pol. de Bs. As.), quien, en consecuencia, deberá revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señora Angélica Rosa González de Gallego, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondiente al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.050. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 17.710|52 y agregados del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que la señorita María del Carmen Caminos, solicita la reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 24, de fecha 3 de enero de 1958, que determinó su cesantía como profesora de veintitrés horas semanales de cátedra en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera (Salta); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que, puede accederse a lo solicitado por la recurrente, en virtud de la aplicación de la Ley 14.444, y proceder a reintegrarla en establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital Federal, o zonas adyacentes; Por ello, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 24, de fecha 3 de enero de 1958, por el cual se dispuso la cesantía de la titular de diez horas (5-5) de Castellano en 1er. año, 1º div. y 2º año, 2º div., turno mañana y provisional de seis horas (3-3) de Psicología General en 4º año, 1º y 2º divs., dos horas de Filosofía, tres horas de Política Educacional, Legislación y Organización Escolar y dos horas de Psicología Pedagógica en 5º año, 1ª div., todas turno mañana, en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera (Salta), señorita María del Carmen Haydée Caminos (L. C. Nº 100.911, C. I. Nº 1.683.758, Pol. Fed.), quien, en consecuencia deberá revistar en disponibilidad —sin percepción de haberes—, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes, a los efectos de proceder a su ubicación en establecimientos de enseñanza secundaria de la Capital Federal o zonas adyacentes.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita María del Carmen Haydée Caminos, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.052. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO los Expedientes números 84.607|58 y 16.384|56, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales la señora María Angelina Rosso de Moyano, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 3.051, de fecha 21 de marzo de 1957, que determinó su cesantía como Profesora titular de quince horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma aconseja el reintegro de la causante, a su solicitud, en establecimientos de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.051, de fecha 21 de marzo de 1957, por el que se declaró cesante a la Profesora titular de quince horas semanales de cátedra (10 hs. 4-3-3, de Historia en 3er. año, 1º div. y 4º año, 1º y 2º divs. y 5 hs. de Castellano en 2º año, 2ª div., todas en el turno de la mañana), en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), señora María Angelina Rosso de Moyano (L. C. Nº 7.665.781, C. I. Nº 70.579, Pol. de Córdoba); quien, en consecuencia, pasará a revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación, en establecimientos de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba).

Art. 2º — Déjase establecido que la señora María Angelina Rosso de Moyano no tendrá derecho al pago de haberes, correspondiente al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.053. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 97.443|56, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor José Félix Uriondo, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 5.709, de fecha 18 de junio de 1957, que determinó su cesantía como titular de un cargo de Preceptor, en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, y CONSIDERANDO: Que habiendo derogado la Ley 14.444 el Decreto 4.258|56, en el que se encontraba incurso el causante, la Comisión Asesora de Reconsideraciones aconseja hacer lugar a su solicitud de reintegro. Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5.709, de fecha 18 de junio de 1957, por el que se declaró cesante al titular de un cargo de Preceptor, en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, señor José Félix Uriondo (Cl. 1899, D. M. 31, Mat. Nº 3.818.855, C. I. no posee); quien, en consecuencia, pasará a revistar en disponibilidad —sin percepción de haberes— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor José Félix Uriondo no tendrá derecho al pago de haberes correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.054. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 104.395|58 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Jorge Ramón López Peña, solicita reconsideración de la medida dispuesta por el Decreto Nº 3.814, de fecha 24 de noviembre de 1955, que determinó su cesantía como titular del cargo de Vicerrector a cargo de Rectorado y profesor de ocho horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Córdoba; CONSIDERANDO: Que analizadas las presentes actuaciones, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma no encuentra razones que justifiquen la sanción impuesta al causante, por lo que entiende puede accederse a su solicitud de reintegro; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 3.814, de fecha 24 de noviembre de 1955, por la que se declaró cesante al titular del cargo de Vicerrector a cargo del Rectorado y profesor de ocho horas (4-4) de Historia en 3er. año, 1º y 2º divs., del Colegio Nacional de Córdoba, señor Jorge Ramón López Peña (Cl. 1914, D. M. 43, Mat. número 2.771.882, C. I. no posee), quien, en consecuencia, pasará a revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Jorge Ramón López Peña no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.131. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO los Expedientes Nros. 3.531|56 y 112.193|58, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales la señorita Rosa Olga Loyola, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 13.411, de fecha 24 de octubre de 1957, que determinó su cesantía como titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que teniendo en cuenta que no se ha formulado cargo alguno contra la recurrente en la función docente, puede accederse a lo solicitado, disponiendo que su reintegro deberá hacerse efectivo en establecimientos de enseñanza de la Provincia de Río Negro, como lo solicita la interesada en su pedido; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 13.411, de fecha 24 de octubre de 1957, por el cual se declaró cesante en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), en un cargo de Maestra de Grado, a la señorita Rosa Olga Loyola (L. C. Nº 792.855, C. I. Nº 11.348, Pol. de San Luis), quien, en consecuencia, deberá revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo—, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes, a los efectos de proceder a su ubicación en establecimientos de enseñanza de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Rosa Olga Loyola, no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.133. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 40.689/59, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Juan Rodrigo, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 14.621, de fecha 5 de noviembre de 1957, que determinó su cesantía como profesor provisional de tres horas de cátedra en la Escuela Normal Mixta de Profesores de Santiago del Estero, por encontrarse incurso en el Decreto Nº 4.258|56; CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede hacerse lugar a lo solicitado, en virtud de la vigencia de la Ley 14.444; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto —la parte pertinente— del Decreto Nº 14.621, de fecha 5 de noviembre de 1957, por la cual se declaró cesante, como provisional de tres horas de Instrucción Cívica en 4º año, 2º div., en la Escuela Normal Mixta de Profesores de Santiago del Estero, al señor Juan Rodrigo (Cl. 1911, D. M. 61, Mat. Nº 3.820.973, C. I. Nº 55.265, Pol. de Santiago del Estero), quien, en consecuencia, deberá permanecer en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a fin de proceder a su respectiva ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Juan Rodrigo, no tendrá derecho al pago de haberes correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.134. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 102.803|58 y agregados del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Lys Nelly Ferraro de Almada, solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 14.602, de fecha 13 de agosto de 1956, que determinó su cesantía como profesor de diez horas titulares de cátedra en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede accederse a lo solicitado, en virtud de la aplicación de la Ley Nº 14.444; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.602, de fecha 13 de agosto de 1956, por el que se declaró cesante, como titular de diez horas (2, 2, 2, 2, 2) semanales de Dibujo en 1er. año, 3º y 4º divs., 2º año, 1º, 2º y 3º dvs., turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), a la señora Lys Nelly Ferraro de Almada (L. C. Nº 8.217.666, Céd. Id. Nº 16.553, Pol. de San Luis), quien, en consecuencia, deberá permanecer en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas pertinentes a fin de proceder a su respectiva ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señora Lys Nelly Ferraro de Almada, no tendrá derecho al pago de haberes correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 6.135. — Bs. As., 18|5|59.

VISTO el Expediente Nº 90.594|56, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señora Carmen Dolores Sánchez de Dinardo, solicita reconsideración de la medida adoptada por el Decreto Nº 14.613, de fecha 13 de agosto de 1956, que determinó su cesantía como profesora titular de ocho horas semanales de cátedra en la Escuela Normal de Maestras Nº 10, de la Capital Federal; CONSIDERANDO: Que del análisis de los antecedentes que culminaron con la medida dispuesta, no surgen elementos que permitan abrir juicio desfavorable sobre la actuación docente de la causante, por lo cual, y en mérito también al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión Asesora de Reconsideraciones aconseja su reintegro a las cátedras; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 14.613, de fecha 13 de agosto de 1956, por la cual se declaró cesante a la profesora titular, de ocho horas semanales de cátedra tres horas de Política Educacional y Organización Política Argentina y dos horas de Filosofía en 5º año, 1ª div. y tres horas de Didáctica en 4º año, 4ª div., en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital Federal, señora Carmen Dolores Sánchez de Dinardo (L. C. Nº 390.019, C. I. Nº 2.004.300, Pol. Cap. Fed.), quien, en consecuencia, pasará a revistar en disponibilidad sin goce de sueldo, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes, a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que la señora Carmen Dolores Sánchez de Dinardo no tendrá derecho al pago de haberes, correspondiente al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.136. — Bs. Aires, 18|5|59.

VISTO el expediente Nº 16.023|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la señorita Norma Susana Buonanotte solicita reconsideración de la medida adoptada por el Decreto Nº 6.943 de fecha 17 de abril de 1956, que determinó su cesantía como titular de un cargo de Maestra de Grado y profesora provisional de dos horas semanales de cátedra, de la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma, teniendo en cuenta que no se encuentran probados los cargos formulados, estima que la recurrente

puede ser reintegrada a la actividad docente y proceder de acuerdo a su pedido de fojas 47 a ubicarla en establecimientos de la Capital Federal o zonas colindantes; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 6.943 del 17 de abril de 1956, por la cual se dispuso la cesantía de la titular de un cargo de Maestra de Grado y como profesora de dos horas provisionales de Psicología Pedagógica en 5º año 1º div., turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires), señorita Norma Susana Buonanotte (L. C. Nº 2.667.235, C. I. Nº 409.940, Pol. de Bs. As.), quien, en consecuencia, deberá revistar como titular de un cargo de Maestra de Grado en disponibilidad —sin percepción de haberes— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación, en establecimientos de enseñanza de la Capital Federal o zonas colindantes.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Norma Susana Buonanotte no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.137. — Bs. Aires, 18|5|59.

VISTO los expedientes Nros. 105.279/58 y 2.537/56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Edgardo Romeo Gallissier solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 5.464 de fecha 26 de marzo de 1956, que determinó su cesantía como profesor de veintiocho horas semanales de cátedra en establecimientos educacionales de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos); CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede accederse a lo solicitado por la recurrente; Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 5.464 de fecha 26 de marzo de 1956, por la cual se declaró cesante al titular de tres horas de Literatura en 4º año 2ª div. y provisional de cuatro horas de Castellano en 3er. año 1ª div., en el Colegio Nacional y titular de dieciocho horas de cátedra (15 hs. — 2 — 5 — 4 — 4 — de Castellano en 4º año 2ª div., 2º año 1º div. y 3er. año 1º y 2º divs., y tres horas de Geografía en 1er. año 2ª div.) y provisional de tres horas de Castellano en 5º año 2ª div., en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Gualeguaychú (Entre Ríos), al señor Edgardo Romeo Gallissier (Cl. 1915, D. M. 36, Mat. Nº 2.380.604), quien, en consecuencia, deberá permanecer en disponibilidad —sin goce de sueldo— hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Edgardo Romeo Gallissier no tendrá derecho al pago de haberes, correspondiente al período en que no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 6.138. — Bs. Aires, 18|5|59.

VISTO el expediente Nº 116.037/58 y agregado del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Humberto Américo Carral Tolosa solicita reconsideración de la medida adoptada por Decreto Nº 15.750 de fecha 29 de agosto de 1956, que determinó su cesantía por aplicación del Decreto - Ley Nº 4.258/56, como profesor titular de seis horas semanales de cátedra en establecimientos educacionales de la Provincia de Santiago del Estero; CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes que dieron origen a dicha medida, por la Comisión Asesora de Reconsideraciones, la misma estima que puede hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que la Ley 14.444, deroga la aplicación del Decreto-Ley 4.258/56: Por ello; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 15.750 de fecha 29 de agosto de 1956, por la que se declaró cesante, como titular de dos horas de Zoología en 2º año 2ª div., turno mañana, en la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero), dos horas de igual asignatura en 2º año 2º div., tarde, y dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2º div., tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Santiago del Estero, al señor Humberto Américo Carral Tolosa (Cl. 1910, D. M. 61, Mat. Nº 3.820.533, C. I. no posee), quien, en consecuencia, deberá revistar en disponibilidad —sin goce de sueldo—, hasta tanto el Ministerio de Educación y Justicia adopte las medidas pertinentes a los efectos de proceder a su ubicación.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Humberto Américo Carral Tolosa no tendrá derecho al pago de haberes, correspondientes al período durante el cual no haya existido real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Guerra

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 6.229. — Bs. As., 20|5|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expedientes Nros. 16.595|59, 33.863|58 y 33.492|58 (D. G. P.), 15.060|59 y Cdes. 89 y 90 (S. G.) y lo determinado en el artículo 63 de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro efectivo con carácter definitivo, voluntario, al Suboficial Mayor Oficinista en Retiro Activo, Juan Nicolás Ferro (Nº 30.048, Instituto), de la Secretaría de Guerra (Subsecretaría), con goce del sueldo íntegro de su grado y suplemento general "por antigüedad de servicio" que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 79 y 101, incisos 4º y 6º, apartado a) de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 14 —2º párrafo— y 28 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Treinta Años, Seis Meses y Diecinueve Días (30 años, 6 meses y 19 días).

El haber de retiro de Seis Mil Seiscientos Sesenta pesos moneda nacional ($ 6.660.— m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Ciento Cuarenta pesos con Cuarenta centavos moneda nacional ($ 140,40 m|n.), Treinta y Cinco con Uno por ciento (35,1 %) de Cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 4, 100, 7, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220, Seis Mil Quinientos Diecinueve pesos con Sesenta centavos moneda nacional (pesos 6.519,60 m|n.).

Art. 2º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Ayudante Sastre, Héctor José Pietrafesa (Número 32.222, Instituto), de la Escuela de Ingenieros, con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74 75, inciso 1º, 79 y 56, incisos 1º y 3º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30, inciso 1º, apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Treinta Años y Veintinueve Días (30 años y 29 días).

El haber de retiro de Seis Mil Ciento Sesenta pesos moneda nacional ($ 6.160 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Treinta y Siete pesos con Veinte centavos moneda nacional ($ 37,20 m|n.), Doce con Cuatro por ciento (12,4 %) de Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), Nº 166 del Decreto número 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad), 2, 4, 100, 7, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220, Seis Mil Ciento Veintidós pesos con Ochenta centavos moneda nacional (pesos 6.122,80 m|n.).

Art. 3º — Declárase en situación de retiro voluntario, al Sargento Ayudante Sastre, Roberto Pereyra (Nº 25.752, Instituto), de la Inspección Regional "Centro", con goce de sueldo íntegro de su grado y suplementos generales que percibe, debiendo revistar además en servicio efectivo, a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, en virtud de hallarse comprendido en lo determinado por los artículos 66, 74, 75, inciso 1º, 76, inciso 1º, apartado b), 79 y 56, incisos 1º y 3º de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) y Nros. 13, 28, 30, inciso 1º, apartado b) y 34 de la Reglamentación para el Ejército V. Parte "Retiros" de la Ley Nº 13.996, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de Treinta y Cinco Años, Siete Meses y Diecinueve Días (35 años, 7 meses y 19 días).

El haber de retiro de Seis Mil Quinientos Veinte pesos moneda nacional ($ 6.520 m|n.), se imputará: a las reservas matemáticas del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares Veintisiete pesos moneda nacional ($ 27 m|n.), Nueve por ciento (9 %) de Trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), Nº 166 del Decreto Nº 20.949|50 y al Presupuesto Ejercicio 1958|59 (Artículo 13, Ley de Contabilidad) 2, 4, 100, 7, 7, 322, 0, 10, 618, 34, 0, 1774, 6220, Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres pesos moneda nacional ($ 6.493 m|n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Previa publicación en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tome intervención el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, agréguese copia de la parte pertinente en el legajo personal de cada uno de los causantes y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo.
Héctor Solanas Pacheco

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

PRESUPUESTO. — Modifícase.

DECRETO Nº 6.285. — Bs. As., 21|5|59

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 14.794 por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Naciona, aprobado por Decreto Nº 9.530 de fecha 7 de noviembre de 1958, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de la citada Ley Nº 14.794, faculta al Poder Ejecutivo para fijar una nueva escala de remuneraciones y denominación de los cargos correspondientes al personal del Estado; Que a ese efecto y en virtud de que en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se ha concretado el respectivo agrupamiento escalafonario del personal, es factible cumplimentar lo estatuído por el citado Decreto Nº 9.530|58, para lo cual es preciso reestructurar en la parte pertinente el presupuesto para el ejercicio de 1958-1959 del Anexo 52 — Secretaría de Estado de Hacienda; Que además y atento lo estatuído por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 12.029|57, procede incorporar al presupuesto de "gastos en personal" de la referida repartición dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda —en cuya jurisdicción se encuentran los servicios administrativos que se atendían con cargo a la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57", en virtud de la transferencia dispuesta por Decreto Nº 1.840|58 a los agentes que a la fecha perciben sus retribuciones con imputación a los créditos de dicha cuenta especial, incorporando a la vez al cálculo de recursos de Rentas Generales los fondos necesarios para compensar el gasto derivado de tal incorporación; Que en mérito a lo expuesto precedentemente y a fin de posibilitar la adecuación de las autorizaciones para gastar que contiene el aludido presupuesto, en orden a las necesidades emergentes de la aplicación del antes referido régimen escalafonario se hace necesario incorporar los créditos indispensables para concretar —en forma parcial en este caso— la medida de que se trata; Que correlativamente con la modificación presupuestal de referencia corresponde designar el personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en las clases y grupos que en la misma se establece; Por ello y atento las autorizaciones conferidas por la Ley Número 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos para 1958—1959 de la Sección 1ª — Título I — Servicios (Sector 2). A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52). la suma de (m$n. 204.200) doscientos cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, destinada a la atención de los gastos emergentes de la incorporación a la jurisdicción de esa Secretaría de Estado, de diversos agentes del ex Instituto Nacional de Acción Social que perciben sus retribuciones con cargo a la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda —Dirección General de Contabilidad y Administración— Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57" conforme lo establecido por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 12.029|1957.

Art. 2º — Incorpórase al Cálculo de Recursos para el ejercicio de 1958-1959 de Rentas Generales —Nº 1— Sección 1ª (Sector 1), Rubro XV — Rentas Diversas — Secretaría de Estado de Hacienda. 12 — Varios, la suma de (m$n. 204.200) doscientos cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, importe que se deducirá de los recursos de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57".

Art. 3º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1958-1959 de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57".

Art. 4º — Incorpórase, en función de lo establecido por el artículo 3º "in fine" de la Ley Nº 14.794, al Presupuesto de Gastos de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2). A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1) Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), para el ejercicio 1958-1959, la suma de (m$n. 38.922.665) treinta y ocho millones novecientos veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, con destino a la aplicación parcial del régimen escalafonario instituído por Decreto Nº 9.530|58.

Art. 5º — Rebájase en la suma de (m$n.) 21.058.455) veintiún millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1) — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), en la forma que se determina en planillas anexas, importe éste que se incorpora al Anexo 52 — Secretaría de Estado de Hacienda conforme a la distribución que se indica en el artículo 6º.

Art. 6º — Con la distribución de los importes mencionados en los artículos 1º, 4 y 5º, reestructúrase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2). A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1) — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52) — Item 97 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 7º — Modifícase y reestructúrase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1ra. Título I — Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 del Anexo 100 — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52).

Art. 8º — Modifícanse los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. — Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 7. E) Recursos de Cuentas Especiales (Propios contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 7. j) Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52). en la forma que se detalle en planillas anexas.

Art. 9º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda:

a) Al crédito disponible de "Gastos en Personal" las sumas imputadas en los cargos y partidas que se rebajan suprimen y|o transforman;
b) Al disponible de "Gastos en Personal" la diferencia de haberes percibida por aquellos agentes que en virtud de la aplicación del presente decreto, pasan a desempeñarse a partir de la fecha, en tareas de horario reducido.

Art. 10. — Déjase establecido que el "Premio por asistencia" instituído por el Decreto Nº 1.840 de fecha 19 de febrero de 1958 para los agentes que revistan actualmente en la Secretaría de Estado de Hacienda como personal de maestranza y obrero y de servicios auxiliares, se congela en los importes que se venían liquidando con relación a los sueldos vigentes hasta la fecha. Para los agentes que se incorporan en las Clases "E" y "F" se les liquidará la suma mensual fijada, por ese concepto, por el aludido Decreto Nº 1.840|58 y serán imputadas a la partida "Adicional por asistencia".

Art. 11. — Con motivo de la inclusión en los presupuestos que modifican por este decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, de aplicación para el ejercicio 1958-1959 en virtud de lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 14.794, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 12. — Escalafónase, a partir del 1º de noviembre de 1958, al personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, e incorpórase desde igual fecha a los agentes provenientes de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57", en las clases, grupos y con las remuneraciones que en cada caso se determinan, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a ALBERTO EUGENIO MIRANDA, para que dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 48 de 1952, la suma de veintidós mil trescientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 22.393.25 m|n.), importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la Resolución 2905 de fecha 27 de noviembre de 1958, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Fastene, secretario.

e.27|5-Nº 12.039-v 8|6|59

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, mayo 19 de 1959.

En cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del art. 39 de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: A. Einstein de Avda. Perito Moreno a Trafúl; Aizpurúa de Núñez a Republiquetas; Catamarca de Araujo a Miralla; Catriel de Núñez a Republiquetas; Cochrane de Helguera a Avda. Gral. Paz; Cuenca de Franco a Avda. Robinson; Dr. Horacio Casco de Homero a Escalada; Echeandía de Guardia Nacional a Miralla; E. Castro de Escalada a pav. existente; González Catán de Segurola a Allende; Ibera de Av. del Tejar a Cap. Ramón Freyre; Moliere de Saráchaga a Avda. Juan B. Justo; Plutarco de Quesada a Iberá; Shakespeare de Valdenegro a Galván; Suecia de Pizarro a Zelada; San Nicolás de Avda. San Martín a Franco; Ucrania de Melincué a Tinogasta; Ventana de Cachi a Avda. Sáenz y Zapiola de Pampa a vías del F. C. N. G. M., que deben presentarse al Departamento de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras de Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidos y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.19|5-Nº 11.925 v.19|6|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 310.490|59

Venta en remate público de automotores varios, usados, (automóviles, camiones, ómnibus, tractor, jeeps, etc.).

Lugar de exhibición: Lote Nº 1 en J. Salguero casi esq. Costanera Norte, C. F., de lunes a viernes hábiles, de 9.45 a 12.30 hs. y de 13.45 a 16.30 hs.

Lote Nº 2: en la Sección Recepción y Entrega de Elementos de P. Nuevo, de la S. de E. de O. Públicas, Av. A. Argentina sin., P. Nuevo, de lunes a viernes hábiles, de 10 a 17 hs.

Fecha y lugar de la subasta: Los días 17 y 18 de junio de 1959, a las 10 hs., en la D. Gral. de S. del E., calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, C. F. (ler. piso, S. de Licitaciones).

Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en los lugares de exhibición indicados.

e.26|5-Nº 12.015-v.6.6|59

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD MINERA

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, presentada en el Expediente No 135.865|57, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, por el señor Julián Eleodoro Asconape, el día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las catorce horas diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 52 Sección 1, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 1000 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 52, se medirán sucesivamente: 1500 m. al Oeste 7000 m., al Norte 1000 m. al Oeste 1000 m. al Norte 2500 m. al Este y 5000 m. a. Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires 30 de marzo de 1959. — Registrado bajo el Nº 1618 folio 91 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Julián Eleodoro Asconape. — Fdo.: Escribano Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 5.500.— e.21|5-Nº 5.313-v.3|6|59

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inciso 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro presentada en el Expediente número 135.835|57, por el señor Juan Asconape, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete siendo las diecisiete horas diecinueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 50, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 1.500 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 1.500m., al Oeste del esquinero Sudeste de la legua b del lote 50 mencionado, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Registrado bajo el Nº 1.620, folio 95 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VIII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Juan Asconape. — Conste. — Fdo.: Escribano Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 5.500.— e.21|5-Nº 5.317-v.3|6|59

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 136.511|57, por el señor Atilio Apolinario Tolosa, el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las catorce horas, treinta y ocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a del lote 55, y b del lote 53, Sección II, y lotes 26, 27 y 30 de la Sección Salado, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 55 en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano Julio César Cataldi. — Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1959. — Registrado bajo el Nº 1.615, folio 85 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Atilio Apolinario Tolosa. — Conste. — Fdo. Jorge A. Quesada, Escribano Jefe División Registro Minero.

$ 5.000.— e.21|5-Nº 5.318-v.3|6|59

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento de Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el expediente número 135.837|57, por el señor Julián Eleodoro Asconape, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de los veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c del lote 50, Sección II y d del lote 37, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noreste de la legua c del lote 50, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Este, 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 1.000 m. al Norte, 3.000 m. al Este y 4.000 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi. — Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1959 — Registrado bajo el Nº 1.619 folio 93 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Julián Eleodoro Asconape. — Conste. — Fdo.: Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 6.000.— e.21|5-Nº 5.319-v.3|6|59

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 136.512|57, por el señor Ramón López, el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las catorce horas treinta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma dentro de las leguas a y b del lote 55, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 55 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Registrado, bajo el Nº 1.621, folio 97 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Ramón López. — Conste. — Fdo.: Escribano Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 5.500.— e.21|5-Nº 5.321-v.3 6|59

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 136 167|57, por el señor Atilio Apolinario Tolosa, el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada, ha quedado registrada en la siguiente forma: Ocupando la totalidad de los lotes 13, 15 y 17 de la Sección Valcheta, Departamento homónimo de la Provincia de Río Negro, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Registrado bajo el Nº 1.622, folio 99 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Atilio Apolinario Tolosa. — Conste. — Fdo.: Escribano Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 5.000.— e.21|5-Nº 5.320-v.3|6|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA

MATERIALES VARIOS FUERA DE USO

Motores Waukesha, Willys, Fiat, Chevrolet, Dodge, Lister Thornycroft, Alasium, Wisconsin; centrales telefónicas Siemens Arkins, Siemens Holske y otras; compresores Ingersoll Rand, Flottman, Porkony, Worthington; cubiertas rezago; baterías, repuestos y accesorios para automotores; básculas Bianchetti, Tinker, Creare hasta 30.000 kilogramos; chassis Dodge, Thornycroft; carrocería ómnibus Acio; motores diesel Lombardini semiremolques con tanque cisterna; cabinas Fargo y otras; tanques cilíndricos de hierro de 2.000 a 6.500 litros capacidad, repuestos y accesorios para surtidores; transformadores AEG; teodolito óptico Ziess; torno mecánico y accesorios; electrodos; máquina fresadora Universal; máquina perforadora Failing mod. 44 montada sobre camión Ford 1939; máquina perforadora Seiscor sobre camión Ford 1938; repuestos y accesorios para perforadora Failing; muebles y útiles varios; instrumental y herramientas varias; máquinas de escribir Underwood; Torpedo; máquina para calzado; elementos varios de perforación, hierros varios rezago; papel rezago; casillas madera; mosaicos; bases y cuerpos de surtidores; trozos de caño y otros materiales, cuya venta se realizará en remate público el día viernes 12 de junio de 1959, a las 10.30 horas en Recuperación YPF, Avenida Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo.

Exhibición: A partir del 3 de junio de 1959, en días hábiles de 10 a 15 horas en Avenida Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo (Lotes 1 al 67), Coronel García 625, Avellaneda (Lotes 68 al 76), Planta Almacenaje YPF, Dársena Sud, Ribera Este (Lotes 77 al 78) y en Depósito ubicado en Lacarra 2049 (Lotes 79 al 84).

Informes y catálogos: En CLRM, Viamonte 783, 5º piso, Capital y en los lugares de exhibición, de 10 a 15 horas.

e.29|5-Nº 12.061-v 2|6|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Un (1) horno eléctrico para fundir metales, tipo Herould, de tres (3) electrodos de tres mil quinientos (3.500) kilogramos de capacidad, de acero. —

Los pliegos de condiciones que contienen las características del horno ofrecido en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 hs. en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Cap. Federal.

Apertura de las propuestas: 10 de junio de 1959, a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.18|5-Nº 11 910-v.30|5|59

Secretaría de Aeronáutica

Dirección Nacional de Aviación Civil

Junta Asesora del Transporte Aéreo

Resolución de Repartición Defensa

Audiencia Pública Nº 27

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo 1 aprobado por e. Decreto-Ley Nº 1.256|57, y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará audiencia pública el día 3 de junio próximo, en el Círculo de Aeronáutica, Avenida Córdoba 731, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes gestiones:

Parte I — Hora 10: Expediente número 13.765|58 (D.G.A.C.), de S. A. M. (Servicios Aéreos Mediterráneos). Solici-

la autorización para explotar servicios aerocomerciales no regulares, internos, para transporte de pasajeros. — Aeronaves a utilizar: Beechcraft C|45|G.

Parte II — Hora 10.30: Expediente Nº 13.081|58 Cde. 5 (D.G.A.C.), de Panair do Brasil, S. A. Solicita autorización para aumentar la frecuencia de sus servicios aerocomerciales entre Río de Janeiro (Brasil) y Buenos Aires, de cuatro a siete vuelos semanales. — Aeronaves a utilizar: Lockheed 49 y 149 "Constellation" y Douglas DC-7C.

Parte III — Hora 11.15: Expediente número 14.344|59 (D.G.A.C.), de Pan American World Airways, Inc. Solicita autorización para explotar un servicio aerocomercial de transporte regular de carga, entre Estados Unidos de América y la República Argentina, con el siguiente itinerario: New York-Miami, —San Juan (Puerto Rico)— Caracas, Georgetown, Paramaribo, Cayena, (Guayana Francesa), Belem, Río de Janeiro, Sao Paulo, Porto Alegre, Montevideo, Buenos Aires. — Aeronaves a utilizar: Douglas DC4. — Frecuencia del servicio: 1 vuelo semanal.

Parte IV - Hora 12: Expediente número 14.136|59 (D.G.A.C.), de Pan American Grace Airways Inc. (Panagra). Solicita autorización para incluir Cochabamba (Bolivia) como escala comercial en la ruta de sus servicios, entre Estados Unidos de América y la República Argentina vía La Paz. — Aeronaves a utilizar: Douglas DC|6B.

Parte V — Hora 12.45: Expediente número 11.681|55 (D.G.A.C.), de la empresa Varig, (Empresa de Viacao Rio Grandense). Solicita autorización para aumentar a 7 (siete) los 4 (cuatro) vuelos semanales que cumple en su servicio regular de transporte de pasajeros, carga y correspondencia entre Río de Janeiro y Buenos Aires.

Aeronaves a utilizar: Convair 240 y Lockheed 1049 G "Super Constellation".

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en días hábiles, en horas de oficina, antes de dos días de la fecha fijada para dicha audiencia, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, 3er. piso, Buenos Aires. La citada Secretaría suministrará antecedentes complementarios sobre el particular, si fuere necesario. — José Luis Valls, Vicecomodoro (R. E.) Presidente.

e.27|5-Nº L-12.050.v.30|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin

ALEGRE IRINEO
ALBORNOZ JOSE
ARGUELLO EMILIO
AQUINO VICTORIANO
ALBELO JOSE SIMON
ARMINA SIXTO
AGUERO DARDO ANTONIO
ARGUELLO JUAN CARLOS
ALIS FRANCISCO
ACUÑA GREGORIO
ALMADA IGNACIO ARSENIO
BONIFACIO VICTOR HECTOR
BUTONATTI ALBERTO
BRUNO NICOLAS
BURINIGO JOSE MARIA
BUSTOS RAMON PEDRO
BAUTISTA ELIAS
BASTA JOSE
BINDA RAMON
BEIZAGA RIGOBERTO
BIANCHI JOSE LUIS ORESTE
BRAVE AGUSTIN
BOIER SALVADOR
BASES FELIX
CARBONERO MAXIMINO
CUETO FELIPE SIMON
CACCHIONE RAFAEL
CAMERINO VICTORIO
CARRUTHERS CARLOS ALBERTO
CONTE PEDRO ANTONIO
CRESCENTE SALVADOR
CABALA TOMAS MARIA
CORZO SAMUEL
CAMPO JUAN CARLOS
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CEGLIASTRA ANTONIO
CURIA ARMANDO
CATARI HERMOGENES
COELHO DE ZOUSA ARMANDO
CASTRO CARLOS VICENTE
CAMINOS NORBERTO HILDO
CHIAPPINELLI SABINO
CANFALONIERI RENE EMILIO.
CARDOZO PABLO
DEL VALLE CEJAS JOSE WARNES
DIAZ JORGE ADALBERTO
DEL RIO CLEMENTE
DIAZ VIDAL BERNARDINO
DESPECES CARLOS HUGO
DEL AMO TOMAS
DJOZLIC ALMED
D'ANGELO JOSE
DELLATURE RUPERTO
DE CECCO LUIS
DELAFONTAINE RAUL ERNESTO
ESCUDERO JUAN
ESCALADA CESAR
FERNANDEZ ANTONIO
FERNANDEZ MORENO JULIO
FERIAS RAUL BERNARDO
FERNANDEZ GODOFREDO VICTORIANO
FERREYRA SANTIAGO
FRATTINI JOSE
GUDIÑO DAMIAN EUGENIO
GULINO SALVADOR
GUTIERREZ LUIE IGNACIO
GUIO GUILLERMO ALBERTO
HASSAN AHMED
HIDALGO ANGEL FLORENCIO
HUERTAS DOMINGO
HERNANDEZ ALEJANDRINO
IBARRAGORRY JOSE RAUL
JACQUEMAIN LEONEL
JUAREZ MIGUEL CAMILO
KUBAH RODOLFO
LISTA ALEJANDRO
LEDESMA JULIO
LOPEZ PABLO SILVIO
LUCERO DEMESIO
LOPEZ MEDINA DORA
LA PAGLIA CAYETANO ANTONIO
LUDUEÑA ELVIO MARIO
LOPEZ JOSE
LONGO ANTONIO
LOBACZ FRANCISCO
LEDESMA BALDOMERO
MALDONADO AURELIO
MAKUC CRISTINO
MEDAN ATIN
MENDEZ OSVALDO
MONDAQUIN SABINO
MUNARONI VICTORIO
MONTIEL AMALIO
MOYANO RAMON ALDO JULIO
MASSILI SERAFIN
MESA SERAPIO
MICOTTI OLNECINO
MARTINEZ EDUARDO HORACIO
MENDOZA ROMULO GREGORIO
MEDRANO PEDRO ALCANTARO
MARTINETTI EDUARDO PEDRO
MOSIN MAXIMO
OLMEDO JOSE ANTONIO
OCHOA CRUZ RUBEN
PRECIADO HECTOR RENE
PONCE EDUARDO ANTONIO
PINTOS ALEJANDRO TOMAS
PACHECO EDUARDO
PEREYRA HILARIO

e.5|5-Nº 11.734-v.10|6|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 3642|54. — Nombre de la Empresa: "El Serrano" S. R. L. — Domicilio de la misma: Belgrano 2687 (Santa Fe). — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: Santa Fe-San Francisco (Provincia de Córdoba), por Ruta Nacional Nº 19, como fraccionamiento de los servicios de autotransporte que presta entre Santa Fe-Córdoba. — Servicios en funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.841-v.30|5|59

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 6.640|58. — Nombre de la Empresa: Transportes "Guatraché" S. R. L. (en formación). — Domicilio de la misma: Zelarrayán Nº 827, Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires). — Clase de servicio: Pasajeros. — Itinerario: Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires)-Guatraché (Prov. de La Pampa), pasando por Chasicó, Pelicurá, López Lecube, Felipe Solá, 17 de Agosto, Bordenave, Darregueira, Avestruz y Santa Teresa. — Servicios en funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.842-v.30|5|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 34.004/5

Llámase a Licitación Pública Nº 12|59 - D. A. P., para el día 1º del mes de julio de 1959, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Costurero Central de la Dirección de Abastecimiento y Producción durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento y Producción, debiendo dirigirse para pliegos e Informes a Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Paseo Colón 867, 5º piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a telas. — Buenos Aires, 29 de mayo de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Calle General Manuel N. Savio y Junín San Martín - F. C. G. B. M.

Licitaciones Públicas

30 de junio 1959 - 1|59, a las 9.30 hs.: Acero WKZ y A-50.

30 de junio 1959 - 2|59, a las 10 hs.: Válvulas electrónicas.

Por Pliego de Condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, calle General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Prov. Buenos Aires), F.C.G. B.M., de 8 a 13 hs. o T. E. 53-9505, Oficina de Compras.

e.30|5-Nº L.12.083-v.10|6|59

Dirección Administrativa y Comercial Cabildo 65 — División Ventas Generales 76-3630

Licitaciones Públicas

Nº 1.062|59 — Se realizará el día 11 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de cobalto metálico.

Nº 1.063|59 — Se realizará el día 11 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de ferro-columbio y ferro-tungsteno.

Nº 1.064|59 — Se realizará el día 12 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de Automotores en desuso.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.30|5-Nº L.12.079-v.10|6|59

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 26 de junio de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de 11.400 ambos de brin sanforizado, colores azul y kaki y 50 pantalones de la misma calidad color azul. — Retiro de Pliegos en la dirección nombrada al precio de veinte pesos moneda nacional (20 m$n.).

e.30|5-Nº L.12.080-v.10|6|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO AL. C. P. 11|59

Licitaciones Públicas

15 junio 1959 - 10 hs.: Sarga gris OC. 58|59 Ax. 8. — 16 junio 1959 - 12 hs.: Percalina negra y gris OC. 58|59 Ax. 32. — 17 junio 1959 - 15 hs.: Guantes de cuero OC. 58|59 Ax. 12. — 19 junio 1959 - 10 hs.: Cabriadas para techos OC. 57|59 Ax. 2. — 29 junio 1959 - 10 hs.: Bulones de hierro OC. 2|59 Ax. 8. — 29 junio 1959 - 12 hs.: Cabos para herramientas OC. 33|59 Ax. 4. — 29 junio 1959 - 15 hs.: Bisagras OC. 33|59 Ax. 6. — 29 junio 1959 - 16 hs.: Confección ambos fajina OC. 58|59 Ax. 15. — 1º julio 1959 - 10 hs.: Chapas lisas y onduladas de hº gº OC. 19|59 Ax. 1. — 1º julio 1959 - 12 hs.: Tricotas de lana OC. 58|59 Ax. 14. — 1º julio 1959 - 15 hs.: Bulones de hierro OC. 2|59 Ax. 7. — 2 julio 1959 - 12 hs.: Borceguíes para nieve OC. 58|59 Ax. 13. — 3 julio 1959 - 14 hs.: Barnices varios OC. 5|59 Ax. 3. — 3 julio 1959 - 15 hs.: Bulones para vía OC. 48|59 Ax. 2. — 10 julio 1959 - 14 hs.: Sarga y paño azul y gris OC. 58|59 Ax. 26. — 14 julio 1959 - 12 hs.: Tela impermeable OC. 58|59 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos: Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.30|5-Nº L.12.081-v.10|6|59

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 536 para: Alianza Talleres: Renovación total de la Cubierta de la Primera Nave Lado Norte y Obras Complementarias en el Galpón Censo Nº 1.036, sito en Alianza, Santos Lugares, F. C. G. S. M. — Apertura: 15 horas del día 26|6|59. Presupuesto Oficial m$n. 3.800.000. — Pliegos y Planos m$n. 200. — Normas de Licitación $ 40. — Nº 600 para: Construcción de Cuarto y Depósito para Herramientas, Construcción de Cimientos para Báscula para Pesar Locomotoras, Zanjas de Inspección, Desagües Horizontales, Bases de Máquinas de Hormigón, Pisos, Construcción de Galpón para Báscula, Obras de Mampostería y Hormigón, Herrería, Renovación de Frentes, Trabajos de Vía y Complementarios y Provisión de Agua en la Ampliación del Edificio Nº 1.036 sito en Alianza, Santos Lugares, F. C. G. S. M. — Apertura: 15.30 horas del 26|6|59. — Presupuesto Oficial m$n. 9.000.000. — Pliegos y Planos m$n. 200. — Normas de Licitación $ 40.

pital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

e.30|5-Nº L.12.084-v.10|6|59

LICITACIONES ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59, para el día 3 de julio de 1959, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de muebles de madera, destinados a diversos Organismos.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, Capital Federal, 6º piso.

e.27|5-Nº L.12.041-v.8|6|59

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 31|59 (exp. 164|59), para la provisión de dos grupos electrógenos de 50 a 70 Kw. Todas las características de la aludida provisión constan en el pliego de bases y condiciones generales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º P., Cap. Fed., T. E. 70-7711 int. 66, diariamente 10 a 13 horas y de 13.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las propuestas de la referida licitación pública Nº 31|59 se llevará a cabo en el local indicado, el día 26 (veintiséis) de junio de 1959, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.19|5-Nº L.11.940-v.1º|6|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 6, para la Provisión de equipos desplazadores de frecuencia transmisores receptores para la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la aludida Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.27|5-Nº L.12.040-v.8|6|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14x. P|59, para la adquisición de 10.000 kilogramos de bromuro de metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|5-Nº L.12.021-v.6|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 128-P|59 para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Oficina 430 — Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959.

e.21|5-Nº L-11.977-v.3|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 134-P|59 para la impresión de diversos formularios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74
Expediente Nº 100.810|59

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1959 a la hora 10, para la adquisición de un grupo electrógeno y un equipo electrógeno formado por dos grupos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.29|5-Nº L-12.069-v.9|6|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de junio de 1959, por la provisión de lo siguiente:

Expte. Nº 30.733|58, a las 10.15 hs. — Provisión de máquinas tipográficas.

Expte. Nº 316.746|59, a las 10.45 hs. — Provisión de papeles varios.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|5-Nº L.12.043-v.8|6|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 847, a realizarse el día 23 de junio de 1959, a las 17 horas, para la provisión, montaje y ajuste en obra de: puertas de abrir común de una y dos hojas, giratorias, corredizas, vaivén y vidrieras fijas construídas en material "latón" con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 19.390.000, m|n. El Banco proveerá material de latón y chapa de hierro doble decapada. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, Entrepiso, Cap., lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avda. San Juan 250, Capital, de la suma de $ 500.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 %) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|5-Nº L-11.916-v.30|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 850 a realizarse el día 12 de junio de 1959, a las 17 horas, para la reconstrucción de techados asfálticos en pabellones, de los Barrios Marcelo T. de Alvear y Guillermo Rawson, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Lacarra, J. B. Alberdi, Olivera, y Directorio el primero, y el segundo por las de Zamudio, Tinogasta y Avda. San Martín, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 1.058.225.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n. por las Bases Generales y $ 200.— m|n. por las Cláusulas Particulares y planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 o|o) del valor del Presupuesto Oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.27|5-Nº L-11.806-v 8|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de título del 11|5 al 21|5|59.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas

Día 5|6|59: Nº 165|59, transporte de cemento, 11 horas; Nº 159|59, comestibles, 11,15 horas; Nº 164|59, carnets, 11,30 horas; Nº 163|59, bulones, 11,45 horas; número 166|59, aceros, 12 horas. — Día 9|6|59, Nº 161|59, material eléctrico, 11 horas; Nº 158|59, contactores, 11,15 horas; Nº 162|59, instrumental eléctrico, 11,30 horas; Nº 160|59, lámparas, 11,45 horas.

Pliegos e informes: Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas. — B. P. Zoccola, Jefe Departamento, a|c Despacho Gerencia.

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 3|6|59: Nº 154|59, colchones y almohadas, 11 horas; Nº 155|59, camas metálicas, 11.15 horas; Nº 156|59, cerraduras, 11.30 horas; Nº 157|59, material sanitario, 11.45 horas. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.20|5-Nº L-11.964-v.2|6|59

Licitaciones Públicas

12|6|59: cañería de entubación (10971), a las 12 horas.

17|6|59: Latas para 1 litro de YPF (10.942), a|las 11.30 horas.

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.

e.29|5-Nº L-12.068.v.9|6|59

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3887: Distrib. cilindros gas envasado entre Pta. Boulogne y domicilio de usuarios en Zona Suburbana Norte, desde Vte. López hasta Tigre, inclusive Villa Ballester, Don Torcuato, etc. Apertura 8|6|59, a las 10 horas. — Pliego Nº 3889: 15.000 mts. cañería hierro galvanizado varias medidas. Apertura: 10|6|59, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|5-Nº L-12.013-v.6|6|59

Pliego Nº 3888: Contratación mano de obra para limpieza purificadores, embreado de caños, etc., a realizar en Usina Gas Rosario. Apert. 16|6|59, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|5 Nº L-12.014-v.1º|6|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 23 de junio de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

142|59: a las 12.30 horas, cable armado subterráneo.

143|59: a las 13 horas, postes de palmera.

Retiro de pliegos, en Sub-Gerencia, Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.066.v.9|6|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 15 de junio de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

140|59: a las 12 horas, armaduras para alumbrado público.

141|59: a las 12.30 horas, repuesto para motor General Motor.

Retiro de pliegos en Subgerencia, Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.067.v.1º|6|59

Divisional Sistema Interconexión San Nicolás - Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59, con fecha de apertura para el día 13 de junio, a las 13 horas, para la contratación de Transporte de Personal entre Estaciones Morón y Bella Vista, hasta Oficinas Divisional.

Consulta y retiro de pliegos en Virrey Vértiz s|n. a 400 metros de Coronel Díaz (Hurlingham). — División Sistema Interconexión San Nicolás - Buenos Aires, 22|6|59.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.755-v.2|6|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 18 de junio de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

136|59: a las 12 horas. — Interruptores y seccionadores tripolares.

137|59: a las 12.30 horas. — Válvulas globo y esclusas.

138|59: a las 13 horas. — Interceptores fusibles, recargas Standard para interruptores, interceptores de porcelana y tubos pertinax.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.26|5-Nº L.12.029-v.6|6|59

Licitación Pública Nº 139/59

Llámase a Licitación Pública Nº 139|59, a efectuarse el 25 de septiembre de 1959, a las 12 horas, para la realización de los trabajos —investigaciones, estudios, anteproyectos, proyectos— para lograr el aprovechamiento integral, económicamente más conveniente, del Río Bermejo, Colorado o Tinogasta, Pcias. de Catamarca y La Rioja.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El valor del pliego es de m$n. 100.— y podrá consultarse y adquirirse en las oficinas citadas precedentemente y en Zona Noroeste, San Martín 419, Catamarca.

e.26|5-Nº L.12.031-v.6|6|59

Instalaciones Electromecánicas Central Hidráulica "Río Hondo"

Comunícase a los interesados que por Resolución Nº 1380/59, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 59/58, para el 19 de octubre de 1959, a las 12 horas, y tendrá lugar en Lavalle 1554, Capital.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (Justicia)

San Martín Nº 665, 5º piso, Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 12|59, para el día 10 de junio de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas y corbatas para Mayordomos y Ordenanzas de la Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.064.v.1º|6|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8-DGA-959

Llámase a licitación pública para el día 2|6|959, horas 11.30, para provisión a Imprenta de la Universidad de materiales, repuestos y maquinarias. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.19|5-Nº L.11.941-v.1º|6|59

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 1536|D|59.

Llámase licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 29|5|59 para resolver con destino a Hogar Escuela de Santa Rosa (La Pampa), la adquisición de: víveres y comestibles para el Servicio de alimentación por un semestre.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar, calle Raúl B. Díaz s|n., Santa Rosa (La Pampa), todos los días hábiles de 7 a 12 y de 14 a 21 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de junio de 1959 a las 10 horas en la Dirección del citado Establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pagos se realizarán, contra presentación factura, directamente por la Dirección del Establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10 o|o (Arts. 1º y 2º del Decreto 3.735 del 31|3|59), en la forma establecida en el pliego de Condiciones Particulares. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959.

e.29|5-Nº L-12.063.v.9|6|59

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 1536|D|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 26 de mayo para resolver con destino a: Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", San Salvador de Jujuy, la provisión de: Víveres y comestibles para el servicio de alimentación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar, calle Avenida Bolívar s|Nº, San Salvador de Jujuy, todos los días hábiles de 10 (diez) a 12 (doce) horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 (quince) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 11 (once) horas en la Dirección de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pagos se realizarán, contra presentación de factura, directamente por la Dirección del Establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10 % (Art. 1º y 2º Decreto del 31|3|59) en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

e.26|5-Nº L.12.009-v.6|6|59

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 1.536|D|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 18 de mayo para resolver con destino a: Hogar Escuela "Almirante Brown", Mercedes (San Luis), la adquisición de: Carne y derivados — Leche y derivados — Pan y frutas — Artículos de almacén — Verduras, frutas y hortalizas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar, calle 9 de Julio y Rioja, Mercedes (San Luis).

se llevará a cabo el día 10 de junio de 1959, a las 16 horas, en la Dirección del Citado Establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pagos se realizarán, contra presentación factura, directamente por la Dirección del Establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10 o|o (Arts. 1º y 2º Decreto del 31|3|59) en la forma establecida en el pliego de Condiciones Particulares.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Serafín Rodolfo Piano, Subdirector General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.18|5-Nº L-11.911-v.30|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional — Capital Federal
Licitación Pública Nº 30
Para el día 23 de junio de 1959 a las 10 hs.

Nº 30 — Horas 10 — Provisión y Colocación de la Cubierta del Techo y Tirantería de Sostén del mismo, en el 5º Piso en construcción de la Dirección General de Intendencia, calle Larrea 560, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 67.275.—. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. Precio del legajo m$n. 150.—. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.26|5-Nº L-12.033-v.1º|6|59

Licitación Pública Nº 31
Para el día 24 de junio, a las 10 horas

Nº 31. — Hora 10. — Provisión y colocación de canaletas de desagüe y ejecución de mano de obra para la reparación de techos, en los pabellones 1 y 2 de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Cabildo 381, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n. 58.875.—. Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto del presupuesto oficial. Precio del legajo m$n. 100.—. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.26|5-Nº L-12.034-v.1º|6|59

Licitación Pública Nº 29
Para el día 22 de junio de 1959, a las 10 hs.

Nº 29. — Hora 10. — Provisión y ajuste en obra de la carpintería metálica y herrería, con destino al 5º piso en construcción, de la Dirección General de Intendencia, calle Larrea 560, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n. 31.330.— Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial. Precio del legajo m$n. 200.—. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.26|5-Nº L-12.035-v.1º|6|59

Licitación Pública Nº 195, para el día 11 de junio de 1959
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 195. Hora 10.30: Adquisición de 166 elásticos planos de 1,25 x 1,85 m. construídos en hierro ángulo de 45 x 4,7 mm. (1 3|4") por 3|16" con 4 refuerzos diagonales de hierro redondo de 16 mm. con 14 flejes longitudinales de 25-0,7 mm. galvanizados y 9 transversales, etc., de acuerdo al Pliego de Condiciones Especiales. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio de la documentación técnica pesos 5,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes men-

genieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|5-Nº L-12.048-v.30|5|59

Licitación Pública Nº 198

para el día 16 de junio de 1959

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Nº 198 — Hora: 10.40 — Reparar y reforzar un carter de aceite lubricante de motor Diesel marca "Mirrlees" Modelo TLB-5 de 5 cilindros verticales, 600 rpm. 4 tiempos, 262 C.V. que se encuentra en el Depósito Nº 36 de la Usina de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires); dicho motor pertenece a la Central Eléctrica Militar en Paso de los Libres (Corrientes). Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 95.000.— m/n. Precio del Legajo Nº 6076, $ 10.— m/n. — Horario de Venta: de 8 a 11 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|5-Nº L.12.045-v.2|6|59

Licitación Pública Nº 197

para el día 11 de junio de 1959

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Nº 197 — Hora 10.40 — Provisión sobre vagón de materiales eléctricos: Interruptor automático tripolar blindado en baño de aceite, completo con relais de máxima intensidad y sobrecarga, con accionamiento a volante o palanca y señales luminosas de posición de 3 x 380 V. 500 A. de 3 x 6.600 V. 60 M.V.A. y de 3 x 6.600 V. 30 M.V.A. — Juego de 3 fusibles unipolares con cartucho para 6.600 V. 4 A. completos con aisladores soportes. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la Documentación Técnica $ 3 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, dondo los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|5-Nº L.12.046-v.30|5|59

Licitación Pública Nº 196

para el día 16 de junio de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 196 — Hora 10.30 — Reacondicionamiento y puesta en marcha de la Central Telefónica Automática de la Escuela Superior Técnica. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 25.280 m|n. Precio del legajo Nº 6.096 $ 10.— m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|5-Nº L.12.047-v.2|6|59

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Div. Compras y Abastecimiento

Av. L. G. San Martín 2264, T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 7|59

Provisión de 2340 kgs. de Resina Poliester, líquida especial para construcciones navales. Viscosidad: media. (La aceptación de las ofertas quedará sujeta a ensayos y análisis en nuestros Laboratorios). Apertura: 5|VI|1959. Hora 11.

Por pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Secretario Técnico Administrativo.

e.27|5-Nº L-12.049-v.30|5|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial Cabildo 65 - División Ventas Generales 76 - 3630

Licitaciones Públicas

Nº 1.026|59: Se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 11 horas, para la venta de aluminio.

Nº 1.041|59: Se realizará el día 2 de junio de 1959 a las 11.30 horas, para la venta de mercurio metálico.

Nº 1.042|59: Se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 11.30 horas, para la venta de chapas de hierro y caños de acero.

Nº 1.043|59: Se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 12 horas, para la venta de tubos, caños y accesorios.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas — Cabildo 65 — planta baja — en días hábiles de 8 a 12 horas. El Director General.

e.19|5-Nº L-11.948-v.1º|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.057|59: Se realizará el día 9 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de aceros especiales.

Nº 1.059|59: Se realizará el día 9 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de alambre de cobre, cantal y elementos de ferretería.

Nº 1.060|59: Se realizará el día 9 de junio de 1959, a las 12 horas, para la venta de productos químicos.

Nº 1.061|59: Se realizará el día 10 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de refractarios.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, planta baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.22|5-Nº L-11.988-v.10|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.035|59: Se realizará el día 15 de junio de 1959 a las 11 horas, para la venta de turbosoplantes.

Nº 1.036|59: Se realizará el día 15 de junio de 1959 a las 11.30 horas, para la venta de electrobombas.

Nº 1.045|59: Se realizará el día 12 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de columnas de destilación.

Nº 1.046|59: Se realizará el día 10 de junio de 1959 a las 11 horas, para la venta de motores.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas — Cabildo 65 — planta baja — en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L-11.949-v.6|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.044|59 — Se realizará el día 3 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de acero inoxidable.

Nº 1.047|59 — Se realizará el día 3 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de instrumental de medición.

Nº 1.048|59 — Se realizará el día 3 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de maquinarias y equipos.

Nº 1.049|59 — Se realizará el día 4 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de automotores.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L.11.958-v.1º|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.050|59 — Se realizará el día 6 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de virutas de latón y camisas de latón.

Nº 1.051|59 — Se realizará el día 4 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de pinzas y alicates.

Nº 1.052|59 — Se realizará el día 5 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de lana de vidrio.

Nº 1.053|59 — Se realizará el día 6 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de hilado de yute.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L.11.959-v.1º|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.054|59 — Se realizará el día 5 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de centralita.

Nº 1.055|59 — Se realizará el día 8 de junio de 1959, a las 11 horas, paar la venta de tierras para fundición.

Nº 1.056|59 — Se realizará el día 8 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de perfiles.

Nº 1.058|59 — Se realizará el día 6 de junio de 1959, a las 12 horas, para la venta de mecha instantánea.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L.11.960-v.1º|6|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública, 4 de junio de 1959, a 12,30 horas, ejecución obra "Pabellón Anexo a la Ayudantía de San Antonio Oeste", Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 445.192,97 m|n. Garantía de licitación: $ 4.451,92 m|n. Costo del legajo: $ 450.00 m|n.

Consulta de pliegos: Ayudantía de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.18|5-Nº L-11.920-v.30|5|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 84.230|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|59, para el día 5 del mes de junio de 1959, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: resmas de papeles y cartulinas.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.29|5-Nº L-12.065.-v.1º|6|59

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.926|59

Llámase a Licitación Pública Nº 17|59 para el día 17 de junio de 1959, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Lomas de Zamora, Avenida Garibaldi 1661, Temperley, FCNGR., durante el período Julio - Octubre de 1959. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas (Sección Licitaciones Públicas) del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, Piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.26|5-Nº L.12.011-v.6|6|59

Expediente Nº 2.023|59

Llámase a Licitación Pública Nº 19|59, para el día 18 de junio de 1959, a las 11 hs., para contratar la adquisición de alimentos en general con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, Brandsen 2570, durante el período julio-octubre de 1959. — La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas (Sección Licitaciones Públicas) del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.27|5-Nº L.12.042-v.3|6|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Lámase a Licitación Pública Nº 3.324 hasta el 5 de junio de 1959 a las 15.30 horas, para la venta de las siguientes embarcaciones radiadas del servicio, a inspeccionar y retirar en los lugares que en cada caso se indica:

Un pontón excavadora 111-C. — Eslora: 19,85 m., Manga: 8,05 m., Puntal: 1,83 m., casco y cubierta de madera.. — Ubicación: En varadero de la Dirección Río Uruguay de la Repartición .

Un casco de acero de la barcaza 378-B. — Eslora: 100 m., Manga: 15,24 m., Puntal: 9,53 m., Calado: 1,22 m. — Ubicación: Amarrado al muelle, lado Oeste de la 2ª. Dársena Este.

Una lancha 156-B. — Eslora: 8,53 m., Manga: 1,70 m., Puntal: 0,99 m., Calado: 0,40 m. casco y cubierta de madera. — Motor marino a nafta. — Ubicación: En tierra, en el Servicio de Alistamiento de la Dirección de Estudios y Dragado del Río de la Plata — Dársena Este.

Una lancha 154-B. — Eslora: 10,60 m., Manga: 2,10 m., Puntal: 1,18 m., casco de acero, con motor Thornycroft. — Ubicación: En tierra, en la Dársena al Este Nº 1, Sector Varadero de la Dirección de Estudio y Dragdao del Río de la Plata.

Una lancha 114-B. — Eslora: 7,25 m., Manga: 2,85 m., Puntal: 1,25 m., casco de acero (sin motor). — Ubicación: Playa de estacionamiento de materiales y repuestos de la Isla Demarchi, que linda con la parte Este de Y.P.F.

Una chata de carga 222-A (ex barcaza 1.009-A). — Eslora: 33,40 m., Manga: 8 m., Puntal: 2.25 m., Calado: 2,15 m., Capacidad: 300 toneladas, casco de madera. — Ubicación. En la zanja de Otamendi — Vuelta de Tordillo — Río Paraná de las Palmas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vía Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º Piso — Capital Federal y sus dependencias en las ciudades de Rosario, Paraná, Concepción del Uruguay y Corrientes. — Pliego: Sin cargo.

e.29|5-Nº L-12.077-v.1º|6|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 184|59, hasta el día 18 de junio de 1959 a las 16 horas, para la provisión de dos máquinas despuntadoras de 20 t|h. de capacidad, sin motor, destinadas al elevador terminal de Puerto Nuevo (Capital Federal). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). — Pliego $ 50.— m|n. — Presupuesto oficial m$n. 980.000.—

e.29|5-Nº L-12.078-v.9|6|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero, $ 551 0.897.30. Presentación propuestas: 6 de julio a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.070-v.15|6|59

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Pergamino - San Nicolás, $ 145.176.390,60. Presentación propuestas: 30 de julio a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.071-v.3|7|59

Licitación pública Nº 3.649 para la adquisición de cubiertas y cámaras, pesos 325.000. Presentación propuestas: 9 de junio a las 10.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, capital.

e.29|5-Nº L-12.072-v.1º|6|59

Licitación pública de las obras de Acceso Norte y Sud a la ciudad de Concordia, $ 11.682.881.60. Presentación propuestas: 3 de julio a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.073-v.15|6|59

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Grande, en la pasarela, tramo Río Grande - Río Barrancas (Variante El Choique) - (2a. Sección), $ 1.419.046. Presentación propuestas: 1º de julio a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|5-Nº L-12.074-v.15|6|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo San Andrés — Tucumán pesos 14.932.491,40. Presentación propuestas, 29 de junio, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|5-Nº L-11.890-v.3|6|59

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 255-M, hasta el día 11 de junio de 1959 — 11.30 horas — Provisión: Lámina de cedro — terciado de cedro y terciado de araucaria. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.19|5-Nº L-11.954-v.1º|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 254-M, hasta el día 10 de junio de 1959, 11.30 horas. Provisión: Ladrillos de cal, común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego $ 15.— m|n.

e.18|5-Nº L.11.929-v.30|5|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 37012|958

Válvulas de hierro fundido. — 17|6|1959, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.26|5-Nº L.12.017-v.6|6|59

Expediente: 7482|959

Plomo en chapas. 18|6|959. a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.26|5-Nº L-12.019-v.6|6|59

Licitación Pública

Expediente: 11.395|1959

Bolsas usadas, de arpillera: 9|6|1959 a las 15. Charcas 1840.

e.18|5-Nº L.11.938-v.30|5|59

LICITACION PUBLICA

Expediente: 17.395|58

Molino triturador para coagulante sólido — 30|6|1959 a las 15. — Charcas 1840.

e.29|5-Nº L-12.075-v.1º|6|59

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 42|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "libretas, libros de fabricación especial". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 19 de junio de 1959, a las 16, en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Dirección General de Administración.

e.29|5-Nº L-12.076-v.9|6|59

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 209-1/59

Llámase a licitación pública por la provisión de 10.000 litros de líquido desengrasante y descarbonizante. — Especificación AA-L2d. — Apertura: 15 de junio de 1959, a las 15 horas, en Compras-Licitaciones, Paseo Colón 185, Piso 1º, Of. 108. Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas, podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección precedentemente indicada, Of. 107, de 14 a 17 horas.

e.26|5-Nº L.12.026-v.19|6|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material — L. P. Nº 12.060|59 — Colectores — Apertura: 15|6|59, a las 10.55 horas. — L. P. Nº 12.061|59 — Carbones para escobillas — Apertura: 15|6|59, a las 10.50 horas. — L. P. Nº 22.493|59 — Plomo químico en lingotes — Apertura: 15|6|59, a las 10.45 horas. — Valor de cada pliego m$n. 10. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|5-Nº L.12.027-v.19|6|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 7.682|59 — Carbón para motor de arrañque — Apertura: 5|6|59, a las 12.10 horas. — L. P. Nº 22.680|59 — Barniz aislante — Apertura: 5|6|59, a las 12.15 horas. — Valor de cada pliego m$n. 10. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|5-Nº L.12.028-v.19|6|59

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para la venta de veintiún (21) ómnibus Isobloc, semi-desmantelados, depositados en la estación de la ex Compañía de Tranvías de Mar del Plata, sita en la calle Chile Nº 1601 de esa ciudad. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse de la Estación Terminal de Omnibus de Mar del Plata, Alberti esq. Sarmiento. Fecha de apertura: 29|5|59, a las 16 horas, en esta última dirección.

e.26|5-Nº L-11.935-v.19|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 22|5|59.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública Nº 12|59

Llámase a licitación pública para la impresión de: 50.000 folletos "Argentina Turística" en formato aproximado de 22 x 21 cms. abrochado a caballo con cuarenta y ocho páginas incluídas las tapas. — Un pliego de 32 y un pliego de 16 — Impresión offsett. — 160.000 folletos desplegables apéndice del folleto Argentina Turística". — Podrán consultarse muestras, tipos, del folleto como así también del desplegable en el Departamento de Abastecimiento sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 501, 1º p., ofc. 108, Capital. Apertura 15|6|59, a las 16 hs., en Av. Roque Sáenz Peña 501, 1º p., ofc 120, Capital. — Precio del pliego: $ 100.

e.19|5-Nº L-11.957-v.1|6|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Privada G. 1539|A. Provisión e instalación de tablero de F. M. 3 x 380 V., en R. de Escalada, pliego m$n. 20, ap. 17|6, 10 horas. — Pública G. 1658|A: Guantes de cuero, pliego s|cargo, ap. 17|6, 11 hs. — Privada G. 1686|B: Elásticos de acero, pliego m$n. 10, ap. 17|6, 12 horas. — Privada G. 1808: Baldosas plásticas, pliego s|cargo, ap. 18|6, 10 horas. — Privada G. 1809: Barniz sintético, pliego sin cargo, ap. 18|6, 11 horas. — Privada G. 1810: Aguarrás mineral, pliego sin cargo, ap. 18|6|, 12 horas. — Pública G. 1812: Conductores eléctricos, pliego m$n. 10, ap. 19|6, 10 horas. — Pública G. 1815: Latón pulido, pliego m$n. 10, ap. 19|6, 11 horas. Pública F. 5710|A: Camisas de hierro fundido, pliego m$n. 25.—, ap. 19|6, 12 horas. Privada F. 5774: Aparatos de topes, para señales, pliego m$n. 15, ap. 22|6, 10 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Oficina Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 10 a 16.30 horas.

e.26|5-Nº L.12.023-v.19|6|59

$.670.000 Precintos de Diversos Tipos Para Ferrocarriles

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 21|59, para la provisión del material del título. Apertura de sobres 18 de junio de 1959, a las 14 horas. — Pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 10 a 16 horas. — Precio del ejemplar $ 20 moneda nacional.

e.22|5-Nº L-11.993-v.4|6|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 579 para Provisión de Tubos y Caños de Acero sin Costuras. Apertura 22 de junio de 1959, a las 15 horas.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.26|5-Nº L.12.025-v.6|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 558 para: Realizar mejoras al galpón de locomotoras censo Nº 6.024 e instalaciones varias, sito en la localidad de Avanzada (San Luis) F. C. G. S. M. Apertura 15 horas del 2 de julio de 1959.

Retirar pliegos de condiciones en Oficina Nº 233, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital Federal y en la oficina del señor Jefe Distrito Vía y Obras, Mendoza de 10 a 17 horas. Presupuesto Oficial m$n. 6.000.000. Precio de la documentación (Pliegos y Planos) m$n. 200. Normas de licitación m$n. 40. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso. Capital Federal.

e.18|5-Nº L.11.923-v.30|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 578 para: Provisión de zapatas de freno para coches y vagones. Apertura 15 horas del 2|7|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.18|5-Nº L.11.931-v.30|5|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes de 10 a 13 horas — Buenos Aires

Nº 933-A.M.R. 1|4508|59. — 180.000 kgs. de acero elástico en planchuelas, 16|6|59, 11 horas.

Nº 934-A.M.R. 1|4597|59. — 50.000 toneladas de piedra para balasto, 16|6|59, 15 horas.

Nº 935-A.M.R. 1|1636|59. — 400.000 ladrillos refractarios, 16|6|59, 16 horas.

Nº 936-A.M.R. 1|4552|59. — 455.550 bulones para vía, 17|6|59, 10 horas.

Nº 937-A.M.R. 1|4201|59. — 1.000 elásticos semi-elípticos y 1.000 superiores, para vagones, 17|6|59, 11 horas.

Nº 938-A.M.R. 1|4421|59. — 1.150 ganchos centrales con tuercas, para vagones, 17|6|59, 15 horas.

Nº 939-A.M.R. 1|4453|59. — 80.000 kgs. de perfiles de acero ángulo igual, 17|6|59, 16 horas.

Nº 940-A.M.R. 1|4076|59. — Accesorios para vagones: 2.000 barras de empuje de freno, 2.000 guías para levas, 6.000 soportes, 8000 suspensores y 4.000 levas de freno, 18|6|59, 10 horas.

Nº 941-A.M.R. 1|4853|59. — 40.000 kgs. de ferromanganeso, 18|6|59, 11 horas.

Nº 942-A.M.R. 1|4581|59. — 3.430 caños de acero estirados del sólido, para alta presión, 18|6|59, 15 horas.

Nº 943-A.M.G. 2|4574|59. — 199.300 kgs. de chapas de acero acanaladas cincadas, 18|6|59, 16 horas.

Nº 944-A.M.G. 2|4588|59. — 150.000 litros de pintura preparada, sin plomo, gris oscuro, para vagones, 19|6|59, 10 horas.

e.26|5-Nº L-12.030-v.6|6|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 12|6|59: Púb. 139, 11 hs. Gatos eléctricos, 30 Tdas. (se aceptan ofertas en moneda extranjera). Pliego $ 30. Púb. 614, 12 hs. Estaño, plomo, cobre en lingotes, antimonio, metal antifricción. Pliego $ 20.

Apertura 16|6|59: Púb. 615, 11 hs. Maderas aserradas v|med. Pliego $ 30.

Apertura 17|6|59: Púb. 621, 11 hs. Descarga carbón de piedra en Puerto Ibicuy. Pliego $ 20.

Apertura 19|6|59: Púb. 623, 11 hs. Maderas aserradas v|medidas. Pliego $ 50.—. Retirar pliegos Depto. Suministros. Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Federal, días hábiles, de 10 a 13 horas.

e.26|5-Nº L-12.037-v.19|6|59

Llama a licitación pública para la provisión de: "Descarga de carbón de piedra y coke en Puerto de la Capital y Dock Sud.

Expte.: M.59|134. — Apertura 11|6|59, 11 horas. — Pliego $ 50.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, Lunes a viernes, de 13.30 a 17 hs., (a partir del 19|6|59, de 10 a 12 y 14 a 17 hs.).

e.27|5-Nº L.12.041-v.8|6|59

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento de Suministros
Expediente M. 59|129

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cilindros de Freno a Vacío. Apert.: 15|6|59. 11 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 12.30 a 17 horas, hasta el 29|5 próximo y, a partir del 19|6|59, de 10 a 12 y de 14 a 17 hs.

e.26|5-Nº L-12.024-v.6|6|59

Llámase a Lic. Púb. 0.59|6. día 15 de junio de 1959, a las 15 horas. — Mecha: Construcción Edificios para Planta Productora de Oxígeno. — Bmé. Mitre número 2815, 2º piso. — Venta de pliegos $ 300. — por Jefe Departamento Vía y Obras, Ing. Alberto P. Vaccaro, Jefe División Construcciones.

e.22|5-Nº L-11.992-v.8|6|59

Expediente M. 59|126.

Se llama a licitación pública para la provisión de: Ligas de cobre para juntas. Apertura, 10|6|59, 11 horas. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes de 13.30 a 17 horas, hasta el próximo 29|5 y, a partir del 19|6|59, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

20|5-Nº L-11.975-v.9|6|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 22 de junio de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de prendas de vestuario (638 trajes para verano e invierno). Retiro de Pliegos en la dirección nombrada en el horario de 9.30 a 17.30.

e.21|5-Nº L.11.985-v.3|6|59

Sumario

EDICION DE 56 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".